



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 rio.-

2 ESCRITURA PUBLICA N°: 2015-17-01-077-P01620

3

0000001

4

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

5

HIDROELÉCTRICA MARÍA MAGDALENA HIDROMAGDALENA

6

COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA

7

8

CELEBRADA ENTRE:

9

EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP

10

Y LA COMPAÑÍA DELL'ACQUA C.A.

11

12

CAPITAL SOCIAL: US. \$. 10.000,00

13

14

DI: 4 COPIAS

15 **DR**

16 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día

17 **MARTES QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL**

18 **QUINCE**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario Septuagésimo

19 Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano, comparecen: Por una

20 parte, el señor DIEGO ESPINOSA d'HERBÉCOURT, en su calidad de

21 Gerente General y representante legal de la **Empresa Pública**

22 **HIDROEQUINOCCIO EP**, según consta del nombramiento que se

23 adjunta como habilitante, y, por otra parte, el abogado JUAN

24 FRANCISCO GUERRERO DEL POZO, en su calidad de Gerente

25 General de la compañía LEGACY ENTERPROXY C.A., quien a su vez

26 es Gerente General de la compañía DURINI & GUERRERO

27 ABOGADOS COMPAÑÍA LIMITADA, quien a su vez es apoderada de la

28 **compañía DELL'ACQUA C.A.**, de nacionalidad Venezolana, según



1 consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes. Los
2 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
3 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces, a
4 quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
5 documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente
6 certificadas por mí agrego a este instrumento como habilitantes;
7 advertidos que fueron los comparecientes de los efectos y resultados de
8 esta escritura por mí el Notario, así como examinados que fueron en
9 forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta
10 escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, me solicitan elevar
11 a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor
12 literal y que transcribo es el siguiente: “ **SEÑOR NOTARIO:** En el
13 registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de
14 constitución de Compañía de Economía Mixta, contenida en las
15 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
16 Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, por una parte la
17 Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, de nacionalidad
18 ecuatoriana, a través del señor Diego Espinosa d’Herbécourt, en su
19 calidad de Gerente General y representante legal, conforme se
20 evidencia de la copia del nombramiento adjunta, parte a la cual en
21 adelante y para efectos de este instrumento se denominará
22 “HIDROEQUINOCCIO EP” o “ACCIONISTA PÚBLICO”; y, por otra
23 parte, la compañía DELL’ACQUA C.A., de nacionalidad Venezolana,
24 debidamente domiciliada en el Ecuador, representada por su
25 Apoderada: DURINI & GUERRERO ABOGADOS COMPAÑÍA
26 LIMITADA, ejerciendo la representación legal LEGACY ENTERPROXY
27 C.A., debidamente representada por el abogado Juan Francisco
28 Guerrero del Pozo en su calidad de Gerente General y representante



1 legal, parte a la cual en adelante y para efectos de este instrumento se
2 denominará "DELL'ACQUA C.A." o "ACCIONISTA PRIVADO".- A los **0000002**
3 ACCIONISTA PÚBLICO y ACCIONISTA PRIVADO, individual o
4 indistintamente, se les podrá denominar "Parte" o conjuntamente
5 "Partes".- Las Partes convienen en celebrar, como en efecto celebran,
6 este contrato de Compañía y en forma libre y voluntaria declaran bajo
7 juramento que unen sus capitales y manifiestan su deseo de constituir
8 una Compañía de Economía Mixta, al tenor de este Estatuto y de los
9 acuerdos de Accionistas que constan en esta escritura. Además,
10 declaran bajo juramento que lo que expresan en los siguientes artículos
11 se apega a la Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo
12 ciento cincuenta (150) de la Ley de Compañías vigente.- **CLÁUSULA**
13 **SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA**
14 **HIDROELÉCTRICA MARÍA MAGDALENA HIDROMAGDALENA**
15 **Compañía de Economía Mixta: TÍTULO I DENOMINACIÓN,**
16 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTÍCULO**
17 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La Compañía se denominará
18 **HIDROELÉCTRICA MARÍA MAGDALENA HIDROMAGDALENA**
19 **Compañía de Economía Mixta.- ARTÍCULO SEGUNDO.-**
20 **NACIONALIDAD: Ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:**
21 El domicilio principal de la compañía es el cantón Santa Ana de
22 Cotacahi, provincia de Imbabura. Sin perjuicio de lo cual, la Compañía
23 podrá establecer sucursales, agencias, delegaciones, representaciones
24 u oficinas, dentro o fuera del país previa aprobación de la Junta
25 General.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la
26 Compañía será de cuarenta (40) años, contados desde la fecha de
27 inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil. El plazo
28 estipulado podrá ser ampliado o restringido conforme a la Ley.-



1 **ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO:** La Compañía tendrá como objeto
2 social el construir, operar y obtener los beneficios que sean generados
3 por el aprovechamiento del Proyecto Hidroeléctrico Magdalena, ubicado
4 en el cauce del río Magdalena, cantón Santa Ana de Cotacachi,
5 provincia de Imbabura.- A fin de dar cumplimiento a su objeto, la
6 Compañía podrá: a) Realizar actividades de diseño, construcción,
7 equipamiento, instalación, comisionamiento, operación, mantenimiento,
8 repotenciación de centrales de generación hidroeléctrica y
9 comercialización de energía eléctrica. b) Suscribir cualquier tipo de
10 contratos relacionados con el área del diseño, fiscalización, consultorías
11 ambientales y construcción, servicios de ingeniería, servicios técnicos en
12 instrumentación e instalaciones eléctricas, negociación de equipos de
13 apoyo y herramientas.- c) Adquirir suministros y/o alquiler de equipos
14 para construcciones de toda clase de obras civiles, mecánicas de pre-
15 comisionado y arranque de centrales de generación hidroeléctrica.- d)
16 Adquirir, arrendar, traspasar, comprar, usufructuar, enajenar por cuenta
17 propia o de terceros bienes muebles e inmuebles, contraer obligaciones,
18 promover como accionista o no, otras sociedades civiles y mercantiles y
19 asociarse con personas naturales o jurídicas, todo conforme a la Ley. e)
20 Organizar, ejecutar, ayudar, promover, asistir, asesorar, participar
21 financieramente o de otra manera en la organización, administración,
22 gerencia, reorganización o liquidación de toda clase de sociedades,
23 tanto en la República del Ecuador como en cualquier otro país. f)
24 Celebrar, hacer cumplir y llevar a cabo toda clase de contratos para
25 cualquier fin lícito con contrapartes públicas y privadas. g) Presentar,
26 impulsar y concluir ante las autoridades ecuatorianas o extranjeras que
27 correspondan todos aquellos trámites, solicitudes y/o demás gestiones
28 pertinentes para el cumplimiento de su objeto social. h) Contratar o



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito



0000003

1 subcontratar profesionales y expertos en cuantas materias fueren
2 necesarias para el cumplimiento de los fines de la Compañía. i)
3 Asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,
4 comerciales, industriales o de servicios, a fin de realizar todo tipo de
5 intercambio comercial o detectar trueques, siempre que se relacione con
6 su objeto social. j) Presentar ofertas y participar en concursos o
7 licitaciones tanto en el sector público como privado, suscribir los
8 contratos resultantes, constituir consorcios y asociaciones en cuentas en
9 participación, entre otras formas asociativas.- En general, la Compañía
10 podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y
11 demás permitidos por las leyes, así como también toda clase de
12 operaciones civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra índole que
13 se relacionen con su objeto y/o el cumplimiento de los fines para los
14 cuales ha sido creada.- **TÍTULO II DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS**
15 **ACCIONES.- ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGO:** El
16 capital suscrito de la Compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10.000,00), dividido en un mil
18 (1.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de DIEZ
19 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,00)
20 cada una, numeradas de manera secuencial desde la uno (0001) hasta
21 la un mil (1.000).- El capital social de la Compañía será pagado en
22 numerario, de la siguiente forma:*****

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones	%	Tipo de Inversión
Empresa Pública					
HIDROEQUINOCCIO EP	5.250,00	5.250,00	525	52,5	Nacional
DELL'ACQUA C.A.	4.750,00	4.750,00	475	47,5	Ext. Directa
Total	10.000,00	10.000,00	1.000	100	



1 Los comparecientes declaran bajo juramento que esta es la correcta
2 integración del capital de la Compañía y que el dinero correspondiente al
3 capital suscrito se depositará en una institución del sistema bancario
4 ecuatoriano una vez que la Compañía adquiera personalidad jurídica de
5 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
6 **SÉPTIMO.- CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado de la
7 Compañía será de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
8 DE AMÉRICA (US \$20.000,00). La Compañía podrá aumentar su capital
9 social hasta esta suma, en la forma prevista en el artículo ciento sesenta
10 (160) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO OCTAVO.- ACCIONES Y**
11 **FORMA DE LOS TÍTULOS:** Los Certificados Provisionales y Títulos de
12 Acciones contendrán los requisitos determinados en los artículos ciento
13 sesenta y siete (167) y ciento setenta y seis (176) de la Ley de
14 Compañías, respectivamente. Cada título podrá representar una o más
15 acciones.- Tanto los títulos como las acciones deberán ser numerados y
16 cada acción dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la
17 misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto en Junta General.-
18 En los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán
19 ejercer los derechos correlativos a tales acciones, previa designación de
20 un apoderado o en su falta, de un administrador común, hecha por los
21 interesados o un Juez competente.- **ARTÍCULO NOVENO.-**
22 **ACCIONISTAS:** Se considera como accionistas de la Compañía a
23 quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y
24 Accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- REPOSICIÓN:** En los casos de
25 pérdida, deterioro o destrucción de certificados o títulos de acciones, la
26 Compañía a solicitud del accionista registrado en sus libros sociales,
27 podrá anular el título de que se trate, previa publicación efectuada por
28 tres (3) días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 el domicilio principal de la Compañía, y una vez transcurridos treinta
2 días desde la última publicación, podrá expedirse el certificado o título
3 que reemplace al documento anulado, siempre que no se haya
4 presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los
5 gastos que demande la reposición del título o certificado, serán de
6 cuenta del accionista que solicite la reposición.- Una vez que un
7 certificado o título haya sido anulado, se extinguirán los derechos
8 correspondientes a tal documento.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-**
9 **TRANSFERENCIA Y PRENDA DE ACCIONES:** En el caso de que las
10 acciones vayan a ser negociadas, su transferencia se efectuará
11 mediante nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al
12 mismo, firmada por quien la transfiere. Para el registro de la
13 transferencia será necesario que se comunique este particular mediante
14 nota escrita dirigida al Gerente General de la Compañía por parte de
15 cedente y cesionario, conjunta o separadamente, a fin de que este tome
16 nota del particular en el Libro de Acciones y Accionistas, conforme a la
17 Ley. También podrá efectuarse la notificación de la transferencia con la
18 entrega del título cedido, firmado por cedente y cesionario.- En caso de
19 que el ACCIONISTA PRIVADO requiera preñar las acciones
20 representativas del capital social de la C.E.M., que sean de su
21 propiedad, para efectos de la obtención del financiamiento requerido
22 para el desarrollo del Proyecto, de conformidad con lo previsto en el
23 Artículo treinta y cinco de la Ley Orgánica del Servicio Público de
24 Energía Eléctrica, deberá notificar de manera previa al ARCONEL o la
25 Entidad que a futuro haga sus veces sobre este particular y obtener un
26 pronunciamiento favorable de dicha Entidad para proceder con la prenda
27 de las acciones a favor de la entidad de crédito o fideicomiso que el
28 ACCIONISTA PRIVADO indique.- **TÍTULO III DEL GOBIERNO,**

0000004



1 **ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

2 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta
3 General de Accionistas, la cual será el órgano supremo de gobierno y
4 tendrá las atribuciones que le confieren la Ley y este Estatuto.- El
5 órgano máximo de dirección de la Compañía será la Junta Directiva,
6 cuya integración, atribuciones y demás aspectos de funcionamiento se
7 establecen más adelante en este Estatuto.- La administración de la
8 Compañía corresponde al Gerente General y el Presidente, en la forma
9 prevista en este Estatuto.- **Capítulo I.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

10 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General,
11 formada por accionistas de la Compañía legalmente convocados y
12 reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las
13 decisiones tomadas por la Junta General de accionistas en conformidad
14 con la ley y este Estatuto, obligan a todos los accionistas, incluso a los
15 ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación
16 consagrado en la ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**

17 **ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL:** Son
18 atribuciones y derechos de la Junta General, a más de aquellos
19 establecidos en la ley, los siguientes: a) Conocer y aprobar –cuando
20 fuere del caso- el Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias,
21 Estado de Flujos de Efectivo y demás Estados Financieros de la
22 Compañía; los informes presentados por la Junta Directiva, el Gerente
23 General, Comisario y Auditores Externos.- b) Designar y remover al
24 Comisario Principal y Comisario Suplente de la Compañía, nombrar al
25 Auditor Externo en caso de ser requerida su contratación y fijar las
26 remuneraciones o retribuciones de todos ellos.- c) Acordar aumentos o
27 disminuciones de capital autorizado y capital social y reformas del
28 Estatuto Social.- d) Resolver respecto de la fusión, transformación,



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito



1 escisión y disolución anticipada de la Compañía, cambios de
2 denominación social y domicilio, y en general, cualquier resolución que
3 altere cláusulas de este Estatuto y que deban ser registradas conforme
4 a la Ley.- e) Conocer respecto de las licencias, excusas y renunciaciones de
5 los funcionarios de la Compañía que designe.- f) Resolver acerca de la
6 forma de reparto de los beneficios sociales o tratamiento aplicable a las
7 pérdidas generadas por la Compañía. g) Resolver sobre la amortización
8 de acciones, siempre que, para el efecto, se cuente con utilidades
9 líquidas disponibles para el pago de dividendos.- h) Designar
10 liquidadores de la Compañía y fijar las normas de liquidación.- i)
11 Interpretar este Estatuto con efecto generalmente obligatorio para todos
12 los accionistas, administradores, funcionarios y trabajadores de la
13 Compañía, mientras no se disponga algo contrario a la ley o el mismo
14 Estatuto. j) Resolver sobre el establecimiento de sucursales y sobre la
15 participación de la Compañía como socia o accionista de otras
16 compañías o sociedades, y sobre la adquisición y suscripción de
17 acciones, participaciones o cuotas de interés social en otras sociedades
18 o compañías. k) Conocer y aprobar el Plan de Negocios de la Compañía
19 y sus modificaciones. l) Ejercer las demás atribuciones que le confieren
20 la ley y este Estatuto, y resolver sobre los demás asuntos que por estas
21 mismas convenciones o la ley no se encuentren asignados a otros
22 organismos, administradores o autoridades de la Compañía. **ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO QUINTO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de
24 Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se
25 llevarán a cabo una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
26 finalización de cada ejercicio económico, para conocer principalmente
27 los asuntos referidos en las letras b) y g) del Artículo Décimo Tercero
28 que antecede, además de aquellos otros puntos que consten en el



1 Orden del Día contenido en la convocatoria.- Las Juntas Extraordinarias
2 se reunirán cuando así fueren convocadas por el Presidente de la Junta
3 Directiva, el Presidente, o Comisario de la Compañía, según
4 corresponda, y en los demás casos contemplados en la Ley de
5 Compañías y en este Estatuto.- Tanto en las Juntas Generales
6 Ordinarias como Extraordinarias, sólo se podrán tratar los asuntos para
7 los que hubieren sido convocadas y todo aquello que fuere tratado sobre
8 un punto no expresado en la convocatoria, será nulo.- **ARTÍCULO**
9 **DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES:** Conforme lo establece el
10 Artículo dos tres ocho de la Ley de Compañías vigente, la Junta General
11 podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio
12 nacional, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si
13 encontrándose presentes o debidamente representados todos los
14 accionistas, estos acordaren constituirse en Junta General para tratar
15 los asuntos que convengan. El Acta deberá estar suscrita por todos los
16 asistentes, bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
17 **DE LA CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General la hará el
18 Presidente o el Gerente General de la Compañía, en la forma que
19 ordena la Ley de Compañías y demás normativa aplicable. En caso de
20 ausencia temporal o definitiva del Presidente de la Compañía, la
21 convocatoria será efectuada por la Junta Directiva, a través de su
22 Presidente o la persona que este cuerpo colegiado designe.- **ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO OCTAVO.- LUGAR DE REUNIÓN:** Salvo lo indicado en el
24 Artículo Décimo Sexto de este Estatuto, las Juntas Generales Ordinarias
25 y *Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio principal de la*
26 *Compañía.-* **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- QUÓRUM DE**
27 **INSTALACIÓN:** Para que la Junta General pueda constituirse ordinaria o
28 extraordinariamente en primera convocatoria, deberá concurrir a ella por



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 lo menos el cincuenta y tres por ciento (53%) del capital social pagado presente.
2 En segunda convocatoria, la Junta se constituirá con el porcentaje
3 capital social pagado presente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM**
4 **ESPECIAL DE INSTALACIÓN:** Cuando la Junta General deba reunirse
5 para resolver sobre cualquiera de los asuntos mencionados en las letras
6 c) y d) del Artículo Décimo Cuarto, el quórum requerido en primera y
7 segunda convocatorias será el cincuenta y tres por ciento (53%) del
8 capital pagado de la Compañía; y, en tercera convocatoria la Junta se
9 constituirá con el porcentaje de capital social pagado presente.-
10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- MAYORÍA DECISORIA:** Salvo las
11 excepciones previstas en la Ley o en este Estatuto, las resoluciones de
12 la Junta General serán tomadas con la mayoría de votos del capital
13 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
14 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Excepcionalmente se
15 requerirá del voto de las tres cuartas partes del capital social pagado de
16 la Compañía para aprobar las resoluciones referentes a estos temas: a)
17 Aprobar el Plan de Negocios de la Compañía, los presupuestos anuales
18 y sus respectivas modificaciones. b) Aprobar el Balance General, Estado
19 de Pérdidas y Ganancias, Estado de Flujos de Efectivo y demás Estados
20 Financieros de la Compañía, los informes presentados por la Junta
21 Directiva, el Gerente General, Comisario y Auditores Externos. c)
22 Aprobar los aumentos o disminuciones de capital autorizado y capital
23 social, la fusión, transformación, escisión y disolución anticipada de la
24 Compañía, cambios de denominación social y domicilio, y en general,
25 cualquier resolución que altere cláusulas de este Estatuto y que deba
26 ser registrada conforme a la Ley.- d) Decidir acerca de la disposición de
27 la totalidad o parte sustancial de los activos de la Compañía mediante
28 venta, donación, arrendamiento, permuta, o cualquier otra modalidad de



1 transferencia, salvo la disposición de activos dentro del curso ordinario
2 de los negocios o de activos que hayan dejado de ser útiles para la
3 Compañía de acuerdo con el plan de negocios. e) Decidir los valores,
4 términos y condiciones de cualquier contrato de financiamiento que vaya
5 a ser suscrito por la Compañía, cuando su monto supere el valor de las
6 atribuciones conferidas al Gerente General y/o Presidente de la
7 Compañía, así como cualquier modificación a los mismos. f) Decidir
8 sobre cualquier renuncia de derechos, incluyendo la interposición,
9 iniciación, terminación, arreglo o cualquier otro acto relativo o derivado
10 de cualquier litigio, procedimiento o reclamación judicial, arbitral o
11 administrativa en que la Compañía sea parte y que supere al valor de
12 las atribuciones conferidas al Gerente General y/o Presidente de la
13 Compañía. g) Modificar las atribuciones y facultades otorgadas al
14 Gerente General y al Presidente de la Compañía en este Estatuto.- h)
15 Designar a cualquier Apoderado General de la Compañía. i) Designar a
16 los Liquidadores en caso de liquidación de la Compañía y fijar su
17 remuneración. j) Fijar la remuneración del Gerente General y Presidente
18 de la Compañía, cuando corresponda. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
19 **SEGUNDO.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales
20 estarán dirigidas por el Presidente de la Junta Directiva y a falta de este,
21 por la persona designada para el efecto en la reunión.- Actuará como
22 Secretario de la Junta el Gerente General de la Empresa, y a falta de
23 este, por la persona que sea designada por la Junta. Quien actúe como
24 Secretario, elaborará una nómina de los asistentes con indicación de las
25 acciones que representan conforme al Libro de Acciones y Accionistas y
26 formará los respectivos expedientes, con la convocatoria, publicación de
27 la misma, poderes y demás documentos que se conozcan o traten en la
28 reunión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS:** Las



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 Actas de Junta serán firmadas por el Presidente y Secretario de
2 Junta, y por todos los accionistas asistentes. Las Actas contendrán una
3 relación sucinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las
4 resoluciones adoptadas. Concluida una Junta General, obligatoriamente,
5 el Secretario de la Junta entregará una copia certificada del acta a los
6 accionistas, dentro del plazo máximo de veinte (20) días contados a
7 partir de la fecha de celebración.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
8 **DEL LIBRO DE ACTAS:** Las actas se extenderán de acuerdo a la Ley,
9 en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que
10 serán foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por
11 una por el Presidente y Secretario de Junta, y en el Libro
12 correspondiente figurarán una a continuación de otra.- **ARTÍCULO**
13 **VIGÉSIMO QUINTO.- OBLIGATORIEDAD:** Las resoluciones de la
14 Junta General debidamente adoptadas, serán obligatorias para la
15 Compañía y los accionistas, sin perjuicio del derecho de oposición que
16 les asiste, de acuerdo con la ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
17 **REPRESENTACIÓN:** Los accionistas podrán hacerse representar ante
18 la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y
19 atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta-poder dirigida al
20 Presidente de la Junta. Cada accionista no podrá hacerse representar
21 sino por un solo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de
22 sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en
23 representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en
24 sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios
25 accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada
26 uno de sus mandantes. Los administradores de la Compañía no podrán
27 ser representantes convencionales.- **Capítulo II DE LA JUNTA**
28 **DIRECTIVA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- INTEGRACIÓN:** La



1 Junta Directiva está conformada por cinco (5) miembros, tres (3)
2 designados por la ACCIONISTA PÚBLICA y dos (2) designados por el
3 ACCIONISTA PRIVADO. Cada miembro titular de la Junta Directiva
4 tendrá su suplente, que designado en la misma forma, actuará en caso
5 de ausencia del titular.- Actuará como Presidente de la Junta Directiva el
6 Presidente de la Compañía y como Secretario, el Gerente General.-
7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- PERÍODO DE DESIGNACIÓN:** Los
8 miembros de la Junta Directiva serán designados por un período de dos
9 (2) años contados desde la fecha de designación, sin perjuicio de lo
10 cual, podrán cesar en cualquier momento en sus funciones por renuncia
11 o por remoción adoptada por el accionista que los designó. En ambos
12 casos, los Directores cesarán en sus funciones de manera inmediata a
13 haber presentado la renuncia o haber sido notificados con la decisión de
14 remoción tomada por el accionista que los designó.- Los Directores
15 podrán ser reelegidos en sus funciones de manera indefinida.- Los
16 miembros de la Junta Directiva no percibirán ningún valor por ningún
17 concepto con motivo del ejercicio del cargo de Director de la Compañía,
18 salvo el caso de reconocimiento de gastos de movilización y viáticos –
19 que serán asumidos por el Accionista que los designó-, en caso de ser
20 requerida su movilización por temas inherentes al cargo que
21 desempeñan.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES:**
22 **Corresponde a la Junta Directiva:** a) Cumplir y hacer cumplir el
23 Estatuto de la Compañía y las decisiones tomadas por la Junta de
24 Accionistas. b) Conocer y aprobar los programas de trabajo y
25 presupuestos anuales de la Compañía, elaborados de conformidad con
26 los lineamientos establecidos en el Plan de Negocios aprobado por la
27 Junta de Accionistas.- c) Aprobar y emitir los reglamentos, instructivos,
28 políticas, normas, procedimientos y demás directrices requeridos para el



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 funcionamiento de la Compañía.- d) Conocer el informe del Gerente
2 General respecto de los Estados Financieros de la Compañía.- e) Tomar
3 decisiones sobre el manejo de los recursos económicos de la Compañía
4 por medio de la constitución de fideicomisos.- f) Autorizar al
5 representante legal para que pueda obligar a la Compañía ante
6 entidades financieras privadas o estatales, nacionales e internacionales.
7 g) Autorizar al representante legal de la Compañía la compra, venta,
8 enajenación y establecimiento de gravámenes sobre los bienes
9 inmuebles de propiedad de la Compañía, y la constitución de fianzas
10 cuando sus montos superen el monto de atribución otorgado por la
11 Junta de Accionistas al Gerente General y al Presidente de la
12 Compañía. h) Designar de conformidad con la Estructura
13 Organizacional aprobada de la Compañía, a los gerentes y demás
14 funcionarios que fuera menester, con el nombre, atribuciones, deberes y
15 remuneración que se señale en el nombramiento respectivo, entre los
16 cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía. i)
17 Conocer y presentar anualmente a la Junta General de Accionistas el
18 informe acerca de las operaciones sociales y el Balance General de la
19 Compañía correspondiente al ejercicio económico inmediatamente
20 anterior preparados por el Gerente General.- j) Durante la etapa de
21 operación y explotación económica del Proyecto, aprobar la información
22 presentada por el Gerente General de la Compañía correspondiente a:
23 el inventario general de los bienes de la Compañía, el corte del Estado
24 de Cuenta de la/s cuenta/s que posea la Compañía, y el Estado de
25 Resultados del ejercicio que termina en donde se evidencie las
26 utilidades o pérdidas que se hubieren generado durante el período.- k)
27 Proponer a la Junta de Accionistas el destino que será dado a las
28 utilidades y/o tratamiento aplicable a las pérdidas generadas por la



1 Compañía con arreglo a la Ley y este Estatuto.- l) Autorizar la
2 celebración de contratos cuyos montos sean superiores al límite de
3 atribución fijado por la Junta General para el Gerente General y el
4 Presidente.- m) Disponer al Gerente General la convocatoria a Junta
5 General de Accionistas cuando lo juzgue conveniente. n) Resolver e
6 implementar la adopción de medidas en beneficio de la Compañía. o)
7 Someter a consideración de la inmediata Junta de Accionistas la
8 renuncia de los miembros de la Junta Directiva o de los Comisarios. p)
9 Conceder licencia a sus miembros, al Gerente General y al Presidente
10 de la Compañía.- q) Ejercer las funciones que le delegue la Junta
11 General de Accionistas y que no sean privativas de dicho órgano social.-
12 r) Las demás previstas en este Estatuto y que no sean de competencia
13 privativa de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**
14 **DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA:** De
15 conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías, el Presidente de la
16 Junta Directiva será designado por el ACCIONISTA PÚBLICO, de entre
17 los Directores que hubiere nombrado.- El Secretario de la Junta
18 Directiva será el Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO**
19 **TRIGÉSIMO PRIMERO.- REUNIONES:** La Junta Directiva se reunirá
20 ordinariamente una vez al mes, previa convocatoria, y
21 extraordinariamente, cuando fuere convocado por el Presidente de la
22 Junta Directiva o uno de sus miembros, para conocer del asunto para el
23 cual se la convoca. La convocatoria la harán el Presidente o el
24 Secretario de la Junta Directiva, en la forma que se indica en este
25 Estatuto.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA:** La
26 Junta Directiva se reunirá previa convocatoria realizada por lo menos
27 con cinco (5) días de anticipación a la fecha de la sesión, salvo
28 situaciones de emergencia, en cuyo caso la convocatoria podrá



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 realizarse con al menos veinticuatro horas de anticipación. Asimismo, la
2 Junta Directiva podrá reunirse sin previa convocatoria y para tratar
3 cualquier asunto de su competencia, cuando se encuentren presentes
4 todos sus miembros y decidan por unanimidad celebrar la sesión.- La
5 convocatoria deberá incluir: el orden del día de la reunión indicando los
6 temas que serán tratados, el lugar o medio de reunión, fecha y hora de
7 la reunión, y deberán adjuntarse copias de los documentos de soporte
8 de los temas a ser revisados. La convocatoria se hará por escrito y será
9 enviada por fax, télex, telegrama, correo electrónico, o cualquier otro
10 medio tecnológico comprobable. La Junta Directiva no podrá adoptar
11 decisiones válidas sobre puntos que no hubieren sido establecidos en el
12 Orden del Día, salvo que la totalidad de sus miembros, por unanimidad,
13 disponga lo contrario.- Los votos en la Junta Directiva serán válidos
14 inclusive cuando se emitan mediante la utilización de sistemas de
15 teleconferencia o videoconferencia. Las reuniones de la Junta Directiva
16 se llevarán a cabo en la República del Ecuador y, excepcionalmente,
17 cuando razones debidamente justificadas lo impongan, podrán
18 realizarse fuera del país a decisión del Presidente de la Junta Directiva
19 o por pedido de uno de sus miembros principales, salvo el caso de
20 reuniones que se realicen mediante sistemas de teleconferencia o
21 videoconferencia.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DEL**
22 **QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** Para que la Junta Directiva pueda
23 instalarse a deliberar será necesario que se encuentren presentes al
24 menos cuatro (4) de sus miembros.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
25 **CUARTO.- DEL QUÓRUM DECISORIO:** Cada uno de los miembros de
26 la Junta Directiva tendrá un voto y sus decisiones se tomarán por
27 mayoría de votos favorables. Quien presida la Junta Directiva tendrá
28 voto dirimente.- Sin necesidad de reunión, la Junta Directiva podrá



1 adoptar válidamente cualquier resolución en asuntos de su competencia,
2 siempre que esta conste por escrito y se encuentre suscrita por todos
3 sus miembros, cada uno de los cuales puede suscribir en ejemplar
4 separado la misma resolución.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DE**
5 **LA DIRECCIÓN Y LAS ACTAS:** Las reuniones de la Junta Directiva
6 serán dirigidas por el Presidente de la Junta Directiva y actuará como
7 Secretario el Gerente General de la Compañía, y en su ausencia la
8 persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto.- El acta de las
9 deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva será resumida y sucinta,
10 y deberá aprobarse en la misma sesión o en la siguiente. En ellas
11 constarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta Directiva,
12 así como también la de los Directores que participaron en la sesión.
13 Concluida una sesión, obligatoriamente el Secretario de la Junta
14 Directiva entregará una copia certificada del acta a los miembros, dentro
15 del plazo máximo de cinco (5) días contados a partir de su aprobación.-
16 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DEL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA**
17 **DIRECTIVA:** Las actas se extenderán en hojas móviles escritas a
18 máquina en el anverso y reverso, las que serán foliadas con numeración
19 continua y sucesiva, y en el Libro correspondiente figurarán una a
20 continuación de otra.- **Capítulo III DE LOS ADMINISTRADORES.-**
21 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL:** Será
22 designado por el ACCIONISTA PRIVADO, bajo su responsabilidad,
23 durante todo el tiempo que este posea acciones representativas del
24 capital social de la Compañía, el cual comunicará a la Junta General de
25 Accionistas respecto de la designación efectuada.- El Gerente General
26 será nombrado por un período estatutario de dos (2) años, pudiendo ser
27 reelegido indefinidamente, y le corresponderá la representación legal,
28 judicial y extrajudicial de la Compañía.- El Gerente General no podrá



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
Not. Cantón Quito



1 ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General de Accionistas
2 sea incompatible con las actividades que desempeña en la Compañía.
3 Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Ejercer la
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en todos los
5 asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o
6 mercantiles y con no más limitaciones que aquellas que puedan
7 encontrarse en este Estatuto y la ley.- b) Administrar la Compañía, sus
8 bienes y pertenencias, con las más amplias facultades observando, en
9 todo caso, las limitaciones previstas en este Estatuto y sin perjuicio de lo
10 dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías.- c)
11 Interponer juicios y reclamos ante cualquier entidad judicial y
12 administrativa, estando facultado de conformidad con este Estatuto para
13 desistir, admitir desistimientos, transigir, someter cuestiones a arbitraje,
14 hacer uso de todos los grados e instancias, y nombrar los procuradores
15 judiciales que cada caso lo requiera. d) Suscribir con su sola firma todo
16 tipo de contratos a nombre de la Compañía hasta por un monto de US
17 \$500.000,00 (QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
18 UNIDOS DE AMÉRICA). Pasado este monto y hasta la suma de US
19 \$1'000.000,00 (UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE AMÉRICA), podrá suscribir todo tipo de contratos de
21 manera conjunta con el Presidente de la Compañía, pasado este monto,
22 se requerirá de la autorización previa de la Junta General de Accionistas
23 para hacerlo. e) Proponer a la Junta Directiva los reglamentos y medidas
24 que considere necesarios para el funcionamiento de la Compañía. f)
25 Adquirir, enajenar, ceder y transferir acciones y/o participaciones de
26 propiedad de la Compañía, previa autorización de Junta General de
27 Accionistas. g) Suscribir los Certificados de Aportación y Títulos de
28 Acción correspondientes a la Compañía. h) Durante la etapa de



1 operación y explotación económica del Proyecto, y hasta el 31 de
2 diciembre de cada año, presentar para aprobación por parte de la Junta
3 Directiva la información correspondiente a: el inventario general de los
4 bienes de la Compañía, el corte del Estado de Cuenta de la/s cuenta/s
5 que posea la Compañía, y el Estado de Resultados del ejercicio que
6 termina en donde se evidencie las utilidades o pérdidas que se hubieren
7 generado durante el período.- i) Presentar anualmente a la Junta
8 Directiva para su conocimiento y posterior remisión a la Junta General
9 de Accionistas, el informe acerca de las operaciones sociales y el
10 Balance General de la Compañía correspondiente al ejercicio económico
11 inmediatamente anterior.- j) Suscribir los Balances y demás documentos
12 financieros generados por la Compañía, de conformidad con las
13 disposiciones aplicables. k) Velar porque la Compañía cumpla con todas
14 las obligaciones legales, reglamentarias y estatutarias que le
15 corresponden. l) Convocar y presidir, en caso de Ausencia del Presidente,
16 las sesiones de la Junta General de Accionistas, debiendo suscribir las
17 actas de sesiones de dicho organismo; cuando las hubiere presidido. m)
18 Actuar con voz pero sin voto como Secretario en las sesiones de la Junta
19 Directiva, y, controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta
20 General y de la Junta Directiva. n) Organizar y dirigir las dependencias y
21 oficinas de la Compañía.- o) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
22 contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la
23 compañía, y llevar por sí mismo los libros acciones y accionistas, y de
24 actas de Junta General y de la Junta Directiva.- p) Necesitará autorización
25 de la Junta Directiva para adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles de
26 la Compañía o celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda el monto
27 de atribuciones que le ha sido conferido.- q) Presentar anualmente a
28 consideración de la Junta General Ordinaria, dentro de los sesenta días



1 posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior a la
2 una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación
3 de la Compañía, acompañada del Balance General, del estado de la
4 cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de
5 beneficios sociales y/o tratamiento que será dado a las pérdidas
6 generadas por la Compañía.- r) Contratar los empleados, trabajadores y
7 profesionales que requiera la Compañía, fijar sus remuneraciones y dar
8 por terminados dichos contratos cuando fuere del caso.- s) Abrir y cerrar
9 cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar,
10 endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden,
11 cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios,
12 con la limitación señalada en el literal p) de este artículo.- t) Las demás
13 atribuciones que la Ley, la Junta General, la Junta Directiva, este
14 Estatuto y los reglamentos internos de la Compañía le asignen o
15 competan como administrador y representante legal de la Compañía.
16 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE:** Será
17 designado por la ACCIONISTA PÚBLICA la cual comunicará a la Junta
18 General de Accionistas respecto de la designación efectuada.- El
19 Presidente será nombrado por un período estatutario de dos (2) años,
20 pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente no podrá ejercer
21 ningún otro cargo que a juicio de la Junta General de Accionistas sea
22 incompatible con las actividades que desempeña en la Compañía. Sus
23 deberes y atribuciones son los siguientes: a) Reemplazar al Gerente
24 General en caso de falta temporal, ausencia definitiva o impedimento de
25 éste para ejercer el cargo, y en este último caso, hasta que el
26 ACCIONISTA PRIVADO o quien corresponda designe al titular, y por lo
27 tanto asumir durante tales períodos la representación legal de la
28 empresa en las condiciones y con las facultades que en este estatuto se



1 prescriben para el Gerente General. b) Suscribir conjuntamente con el
2 Gerente General los Certificados de Aportación y Títulos de Acción
3 correspondientes a la Compañía.- c) Suscribir conjuntamente con el
4 Gerente General todo tipo de contratos cuya cuantía se encuentre entre
5 los QUINIENTOS MIL UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMÉRICA (US \$500.001,00) hasta UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE
7 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1'000.000,00).- d)
8 Recabar de los funcionarios y empleados de la Compañía las
9 informaciones y documentos que requiera sobre la administración de la
10 misma y sus negocios sociales.- e) Presidir y, cuando fuere del caso,
11 convocar a la Junta General de Accionistas. f) Convocar y presidir las
12 sesiones de la Junta Directiva.- g) Supervigilar la gestión del Gerente
13 General y más funcionarios de la Compañía. h) Cumplir con todos los
14 demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
15 correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones o los
16 reglamentos y resoluciones de la Junta General de Accionistas y la
17 Junta Directiva. **Capítulo IV DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO**
18 **TRIGÉSIMO NOVENO: DEL COMISARIO:** La fiscalización de la
19 Compañía será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su
20 respectivo Suplente. Los Comisarios serán designados por la Junta
21 General, por períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos hasta por
22 tres (3) ocasiones.- Al Comisario le corresponde el examen de la
23 contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado
24 económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las
25 atribuciones señaladas en la ley y presentará a la Junta General
26 Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse.- El
27 Comisario Principal o el Suplente, cuando se halle reemplazando al
28 titular, tendrá los deberes, atribuciones y prohibiciones señalados en la



1 Ley de Compañías para los Comisarios.-
2 **CUADRAGÉSIMO.- DERECHO DE AUDITORÍA Y ACCESO A LA**
3 **INFORMACIÓN:** Cualquier accionista tendrá derecho a que un auditor
4 independiente verifique los registros contables y financieros de la
5 Compañía, previa notificación a la Compañía con por lo menos quince
6 (15) días de anticipación. Durante el curso de dichas auditorías, las
7 cuales no deberán interferir con el normal desarrollo de las actividades
8 de la Compañía, esta ofrecerá al auditor designado por el accionista,
9 acceso razonable a sus instalaciones durante horas hábiles. El costo de
10 tales auditorías será asumido por el accionista que las requiera.-
11 Además de lo anterior, los accionistas tendrán pleno acceso a toda la
12 información relacionada con el negocio de la Compañía. Los titulares de
13 las acciones podrán ejecutar anualmente auditorías técnicas y contables
14 conjuntas. La Compañía reportará periódicamente a todos los
15 accionistas la información financiera, fiscal, de calidad, seguridad
16 industrial, salud ocupacional y protección ambiental y de cualquier otra
17 índole necesaria para que puedan elaborar sus cuentas y reportes de
18 acuerdo a las normas aplicables a ellos.- **TÍTULO IV DEL FONDO DE**
19 **RESERVA, UTILIDADES Y BALANCES.- ARTÍCULO**
20 **CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- DE LA RESERVA LEGAL:** La reserva
21 legal se formará con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas
22 generadas por la Compañía en cada ejercicio económico, hasta alcanzar
23 un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social de la
24 Compañía.- Dicho fondo será reintegrado cuando por cualquier causa
25 fuere disminuido.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- DE LAS**
26 **RESERVAS FACULTATIVAS:** La Junta General podrá crear fondos de
27 amortización o reservas para eventualidades, por los porcentajes o
28 cantidades y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando



1 las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las
2 reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la
3 empresa.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- DISTRIBUCIÓN**
4 **DE UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se
5 distribuirán a favor de cada accionista a prorrata de su porcentaje de
6 participación en el capital social de la Compañía, en la forma que
7 determine la Junta General de Accionistas, luego de estudiar la
8 respectiva propuesta efectuada por la Junta Directiva.- **ARTÍCULO**
9 **CUADRAGÉSIMO CUARTO.- PAGO DE DIVIDENDOS:** El Gerente
10 General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada
11 por la Junta General. La Compañía mantendrá esos dividendos en
12 depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá
13 sobre los mismos ningún interés.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**
14 **QUINTO.- BALANCES:** Los balances se practicarán al fenecer el
15 ejercicio económico, al treinta y uno de diciembre de cada año y los
16 presentará el Gerente General a consideración de la Junta Directiva. El
17 balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación
18 patrimonial de la Compañía, sino también las explicaciones necesarias
19 que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Empresa
20 que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes
21 leyes y normas aplicables, por el contador o auditor calificado.- **TÍTULO**
22 **V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**
23 **SEXTO.- DISOLUCIÓN:** La Compañía se disolverá por cualquiera de las
24 causas legales o por resolución de la Junta General válidamente
25 adoptada. En caso de disolución anticipada de la Compañía, su
26 liquidación se efectuará por medio de un Liquidador Principal y uno
27 suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas, rigiéndose a
28 lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la Liquidación de la



1 Compañía al vencimiento del plazo previsto, como la que
2 hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso
3 realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos
4 determinados en la ley de la materia y este Estatuto.- **ARTÍCULO**
5 **CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación de la
6 Compañía, cuando fuere del caso, está regulada por las disposiciones
7 legales vigentes en esa época.- **TÍTULO VI ACUERDOS DE**
8 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.-**
9 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO**
10 **SOCIAL ORIGINAL:** Una vez vencido el plazo establecido en Artículo
11 Cuarto de este Estatuto, o una vez que haya sido recuperada la totalidad
12 de la inversión efectuada por el ACCIONISTA PRIVADO, se cederán a
13 favor de la ACCIONISTA PÚBLICA la totalidad de las acciones
14 representativas del capital social de la Compañía que sean de su
15 propiedad, hecho que no dará lugar al pago de ningún valor por
16 concepto de indemnización a favor de aquellas.- En el caso de que la
17 ACCIONISTA PÚBLICA sea otra al finalizar el plazo previsto en el
18 Artículo Cuatro de este Estatuto, la transferencia de acciones se
19 realizará al ente público correspondiente.- **ARTÍCULO**
20 **CUADRAGÉSIMO NOVENO.- DERECHO PREFERENTE EN**
21 **TRANSFERENCIA ACCIONES:** En caso de que el ACCIONISTA
22 PRIVADO desee negociar todo o parte de las acciones representativas
23 del capital social de la Compañía que sean de su propiedad, antes de lo
24 establecido en el Artículo Cuarto de este Estatuto, estas las ofertará en
25 primer lugar a la ACCIONISTA PÚBLICA como derecho preferente a
26 compra, sin que esta disposición configure un limitante a la libre
27 transferencia de acciones prevista en el artículo ciento ochenta y nueve
28 de la Ley de Compañías vigente.- Para este efecto, el ACCIONISTA



1 PRIVADO. notificará a la ACCIONISTA PÚBLICA, por intermedio del
2 Gerente General, indicando el número de acciones ofrecidas, el precio
3 de venta, moneda, lugar de pago, y demás condiciones de la oferta (en
4 lo sucesivo el "Aviso de Oferta"). El precio de compra de las acciones
5 sólo podrá ser pagado en dinero en efectivo. Adicionalmente, el
6 ACCIONISTA PRIVADO deberá incluir en el Aviso de Oferta el nombre y
7 datos del contacto de la parte dispuesta a comprar las acciones
8 ofrecidas en venta, si lo hubiere.- Dentro de un plazo de treinta (30) días
9 calendario contados desde la recepción del Aviso de Oferta, el
10 ACCIONISTA PÚBLICO deberá indicar al ACCIONISTA PRIVADO, a
11 través del Gerente General de la Compañía, si desea o no adquirir las
12 acciones ofrecidas en venta de conformidad con los términos y
13 condiciones contenidos en el Aviso de Oferta. Transcurrido este tiempo,
14 se entenderá que la ACCIONISTA PÚBLICA ha renunciado a su
15 derecho preferente de compra, pudiendo en consecuencia el
16 ACCIONISTA PRIVADO negociar sus acciones con terceros
17 interesados.- Ante la negativa de la ACCIONISTA PÚBLICA o una vez
18 vencido el plazo antes indicado sin que la ACCIONISTA PÚBLICA
19 hubiese manifestado su voluntad de adquirir las acciones ofertadas, el
20 ACCIONISTA PRIVADO podrá negociarlas con terceros en los mismos
21 términos y condiciones que los señalados en el Aviso de Oferta
22 presentado la ACCIONISTA PÚBLICA, en un plazo máximo de hasta
23 ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de notificación
24 con la negativa o el vencimiento del plazo de treinta (30) días antes
25 indicado.- Concluido el plazo mencionado de ciento ochenta (180) días,
26 sin que hubiere un interesado en adquirir las acciones ofrecidas,
27 cualquier venta posterior se encontrará sujeta al derecho de preferencia
28 y procedimiento establecidos en este artículo. Una vez realizada la



1 transferencia de las acciones ofrecidas en venta, el ACCIONISTA
2 PRIVADO deberá notificar al Gerente General de la Compañía de lo
3 anterior y deberá dar fe del precio y demás términos y condiciones en
4 que se efectuó dicha transferencia.- **ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO.-**
5 **ARBITRAJE SOCIETARIO:** En caso de cualquier controversia o
6 diferencia que surja respecto a la existencia, validez, extensión,
7 interpretación y/o cumplimiento de las obligaciones derivadas de este
8 contrato de compañía, que no haya podido ser resuelta directamente por
9 las Partes, los accionistas acuerdan que se someterán a arbitraje, a ser
10 desarrollado en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
11 Comercio de Quito, de conformidad con las disposiciones de la Ley de
12 Arbitraje y Mediación y el reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación
13 de la referida cámara. El arbitraje y el tribunal se someterán a las
14 siguientes disposiciones relacionadas con su estructura y atribuciones:
15 a) El laudo será en derecho. b) El tribunal estará conformado por tres
16 árbitros, elegidos uno por cada una de las Partes y el tercero de mutuo
17 acuerdo entre estos dos. En caso de demora o falta de designación de
18 uno o más árbitros se lo elegirá por sorteo de la lista de árbitros del
19 Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. c)
20 Los árbitros podrán dictar medidas cautelares, de acuerdo con las
21 normas del Código de Procedimiento Civil o las que se consideren
22 necesarias para el caso, para asegurar los bienes materia del proceso o
23 para garantizar el resultado de éste, para lo cual podrán solicitar el
24 auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y
25 administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir al Juez
26 ordinario alguno del lugar donde se encuentren los bienes o donde sea
27 necesario adoptar las medidas. **CLÁUSULA TERCERA.-**
28 **DOCUMENTOS HABILITANTES: TRES PUNTO UNO)** Los



1 documentos que habilitan esta Escritura Pública de Constitución de la
2 compañía "HIDROELÉCTRICA HIDROMAGDALENA - MARÍA
3 MAGDALENA HIMAG COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA" son: **TRES**
4 **PUNTO UNO PUNTO UNO)** Copia certificada de los documentos de
5 identidad y Nombramiento otorgado a favor del señor Diego Espinosa
6 d'Herbécourt como Gerente General y representante legal de
7 HIDROEQUINOCCIO EP.- **TRES PUNTO UNO PUNTO DOS)** Copia
8 certificada del Poder Especial, a favor del DURINI & GUERRERO
9 ABOGADOS COMPAÑÍA LIMITADA, por medio de los cuales se lo
10 designó como Apoderado General de la compañía DELL'ACQUA C.A.-
11 **TRES PUNTO UNO PUNTO TRES)** Certificado de cumplimiento de
12 obligaciones y existencia legal emitido por la Superintendencia de
13 Compañías, Valores y Seguros de DELL'ACQUA C.A.- **TRES PUNTO**
14 **UNO PUNTO CUATRO)** Oficio de reserva de nombre emitido por la
15 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.- **CLÁUSULA**
16 **CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los otorgantes declaran
17 bajo juramento que los fondos para la constitución de esta Compañía
18 son de origen lícito, provenientes de sus actividades comerciales
19 regulares, y que estos fondos serán depositados en una institución
20 bancaria en el Ecuador una vez que la Compañía tenga personería
21 jurídica, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete (147) de
22 la Ley de Compañías vigente, además los accionistas declaran que en
23 su calidad de accionistas fundadores de esta Compañía, no se han
24 reservado para sí derecho personal, ningún tipo de premios gratificantes
25 o beneficios especiales.- Finalmente, los accionistas declaran que se
26 encuentran conformes con el texto del Estatuto contenido en este
27 instrumento, el cual ha sido discutido y aprobado con la participación de
28 todos ellos.- **CLÁUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Los



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 comparecientes autorizan a la señorita Andrea Doménica
2 Martínez, titular de la cédula de ciudadanía uno siete uno cinco cero se
3 siete uno tres seis (1715067136) y/o a la señorita María Cristina Pozo
4 Mejía, titular de la cédula de ciudadanía uno siete uno ocho tres seis tres
5 uno cero dos (1718363102), para que de manera conjunta o por
6 separada realicen todos los trámites legales que sean necesarios para la
7 legal constitución de esta Compañía hasta su inscripción en el Registro
8 Mercantil correspondiente, así como la obtención de permisos, retiro de
9 notificaciones, inscripción de actos, suscripción de formularios ante
10 entidades públicas o privadas a que hubiere lugar para el
11 funcionamiento de la Compañía, e inclusive para que concurra a las
12 dependencias del Servicio de Rentas Internas y obtenga el Registro
13 Único de Contribuyentes (RUC) de la Compañía.- Usted señor Notario,
14 se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez
15 de este instrumento.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los comparecientes
16 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la
17 Abogada Estephany Pazmiño Arias, con matrícula profesional número
18 diecisiete guion dos mil trece guion sesenta y cuatro, del Foro de
19 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura,
20 se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
21 comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican y
22 firman conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
23 cargo, del cual doy fe.-

24
25
26
27 DIEGO ESPINOSA D'HERBÉCOURT
28 c.c. 170876467-3



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Juan Francisco Guerrero
JUAN FRANCISCO GUERRERO DEL POZO

c.c. 1713177747

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

El Nota-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA. 170876487-3



APellidos y Nombres
ESPINOSA D HERBECOURT
DIEGO MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-03-19

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

ANA MARIA
VASCONEZ ESCUDERO



0000016

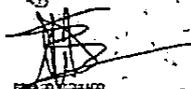
INSTRUCCIÓN: BASICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO V4343M242

APellidos y Nombres del Padre: ESPINOSA DIEGO JOSE

APellidos y Nombres de la Madre: D HERBECOURT CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-07-04

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-07-04

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 1708764673

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESPINOSA D HERBECOURT DIEGO
MANUEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	INAQUITO	1
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	1

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los
documentos que en ...V.D.A. ...foja(s) údas fue presentado ante mi

Quito

15 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

31



0219757

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Mariela Pozo Acosta

DECIMA SEGUNDA

COPIA
PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

De la escritura de _____

Otorgada por _____

Fecha de Otorgamiento _____

A Favor _____

Parroquia _____

Cuántia _____

INDETERMINADA

Quito, a 23 OCTUBRE de _____ de 2.0 2014

Av. Mariana de Jesús E6-38 y Av. Amazonas

Telfs: 2267862 / 2554077

D.M. QUITO - ECUADOR

Oficio No. HEQ- GJ-064-2014
Quito, a 23 de octubre de 2014

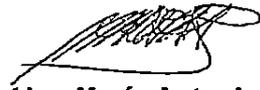
Doctora,
CLELIA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA 31 DEL CANTÓN QUITO
Ciudad.-

De mi consideración:

Abogada, MARÍA ANTONIETA LOZA L., en mi calidad de Gerente Jurídica de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP y por ende Prosecretaria de su Directorio, comedidamente solicito se digne PROTOCOLIZAR EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL EMITIDO A FAVOR DEL SEÑOR, DIEGO ESPINOSA d'HERBÉRCOURT, que adjunto a la presente.

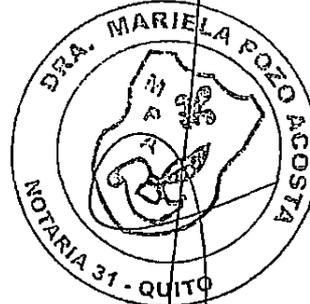
Agradeceré entregarme 15 copias protocolizadas.

Atentamente,


Abg. María Antonieta Loza L.
GERENTE JURÍDICA
HIDROEQUINOCCIO EP
MATRÍCULA 11385 CAP



0000017





GOBIERNO DE
PICHINCHA
EFICIENCIA Y SOLIDARIDAD

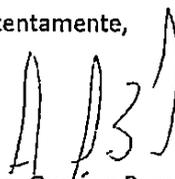
Quito, 22 de octubre de 2014

Señor
Diego Espinosa D' Herbécourt
Ciudad.-

De mi consideración:

Tengo a bien hacerle conocer que, en sesión extraordinaria de Directorio de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, realizada el día de hoy 22 de octubre de 2014, se ha procedido a la designación de usted como Gerente General de la Empresa Pública, debiendo usted en el ejercicio de sus funciones cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que rigen a esta Entidad, por lo que agradeceré proceder a aceptar o no su nominación.

Atentamente,


Eco. Gustavo Baroja N.
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Yo, Diego Espinosa D' Herbécourt, con cédula de ciudadanía No. 170876467-3, acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, juro cumplir con las funciones y con las leyes de la República que rigen a esta Entidad.

Atentamente,


Diego Espinosa D' Herbécourt
170876467-3



INSTRUCCION
BASICA

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO

V4043H242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOSA DIEGO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
D HERBECOURT CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2013-08-02

FECHA DE EXPIRACION
2023-08-02



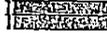
00552100

[Signature]

[Signature]

00552100

00552100



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOSA D HERBECOURT
DIEGO MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1979-02-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
AUX MARIA
VASCONEZ ESCUDERO



0000018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014

014 - 0280

1708764673

NÚMERO DE CERTIFICADO
ESPINOSA D HERBECOURT DIEGO
MANUEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
INACUITO
PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

R A Z O N DE PROTOCOLIZACIÓN.- Por solicitud de la Abogada María Antonieta Loza, abogado con matrícula número: once mil trescientos ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha protocolizo: EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE DE LA EMPRESA PUBLICA HIDROEQUINOCCIO A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO ESPINOSA d'HERBERCOURT- EL DOCUMENTO CONSTA DE DOS FOJAS, QUITO A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL 2014.- A.M

LA NOTARIA.



DRA. MARIELA POZO ACOSTA.

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE PROTOCOLIZO: EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE DE LA EMPRESA PUBLICA HIDROEQUINOCCIO A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO ESPINOSA d'HERBERCOURT. CERTIFICO ESTA DECIMA SEGUNDA COPIA - EL DOCUMENTO CONSTA DE DOS FOJAS.- EN QUITO A, VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE. A.M



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los
documentos que en TRES... (ojals) ítems fue presentado ante mi

Quito 15 SET. 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGESIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



0000019



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768152990001
RAZON SOCIAL: EMPRESA PUBLICA HIDROEQUINOCCIO EP.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ESPINOSA D HERBECOURT DIEGO MANUEL
CONTADOR: DELGADO MACIAS FELIX MARCIAL

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/01/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 12/01/2010
FEC. INSCRIPCION: 05/03/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 27/10/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PLANIFICACION, CONSTRUCCION, COMERCIALIZACION, CONSULTORIA Y FISCALIZACION DE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: COREA Número: E1-48
Intersección: IÑAQUITO Edificio: COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES Piso: 5 Referencia ubicación: JUNTO AL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL Telefono Trabajo: 022279925 Email: knoboa@heq.com.ec

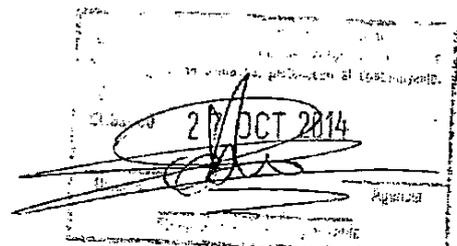
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 005 **ABIERTOS:** 5
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: PMMN010311 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 27/10/2014 16:56:40



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1768152990001
RAZON SOCIAL: EMPRESA PUBLICA HIDROEQUINOCCIO EP.

0000020

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 12/01/2010
NOMBRE COMERCIAL: HIDROEQUINOCCIO EP FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSULTORIA EN GESTION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS EN GENERACION Y TRANSMISION ELECTRICA.
PLANIFICACION, CONSTRUCCION, COMERCIALIZACION, CONSULTORIA Y FISCALIZACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA.
CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE INGENIERIA CIVIL.
TIPOS DE ENSEÑANZA CAPACITACION.
OPERACION Y ADMINISTRACION DE INSTALACIONES DE TEATRO, ESTACIONAMIENTOS, PLAZAS CIVICAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: COREA Número: E1-48 Intersección: IÑAQUITO Referencia: JUNTO AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Edificio: COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES Piso: 5 Telefono Trabajo: 022279925 Email: knoboa@heq.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 14/08/2014
NOMBRE COMERCIAL: UNIDAD DE NEGOCIOS VIALIDAD FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PLANIFICAR, CONSTRUIR Y MANTENER PARQUES, COMPLEJOS, SISTEMAS VIALES, PUENTES, TUNELES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: COREA Número: E1-48 Intersección: IÑAQUITO Referencia: JUNTO AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Edificio: COLG. ING CIVILES DE PICHINCHA Telefono Trabajo: 022279925 Celular: 0998523346 Email: knoboa@heq.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 14/08/2014
NOMBRE COMERCIAL: UNIDAD DE NEGOCIOS VIVIENDA-COVIPROV FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PLANIFICAR, CONSTRUIR Y COMERCIALIZAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: COREA Número: E1-48 Intersección: IÑAQUITO Referencia: JUNTO AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Edificio: COLG. ING CIVILES DE PICHINCHA Telefono Trabajo: 022279925 Celular: 0998523346 Email: knoboa@heq.com.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: PMMN01031 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 27/10/2014 16:56:40



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768152990001
RAZON SOCIAL: EMPRESA PUBLICA HIDROEQUINOCCIO EP.

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 14/08/2014

NOMBRE COMERCIAL: UNIDAD DE NEGOCIOS TEATRO Y PLAZA DE LA FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ESTUDIOS, CONTRATACION DE FINANCIAMIENTO, EJECUCION DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO; OPERACION Y ADMINISTRACION DE INSTALACIONES DE TEATRO ESTACIONAMIENTOS Y PLAZAS CIVICAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: COREA Número: E1-48 Intersección: IÑAQUITO Referencia: JUNTO AL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL Edificio: COLG. ING CIVILES DE PICHINCHA Telefono Trabajo: 022279925 Celular: 0998523346 Email: knoboa@heq.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 14/08/2014

NOMBRE COMERCIAL: UNIDAD DE NEGOCIOS DESARROLLO ENERGETICO FEC. CIERRE:

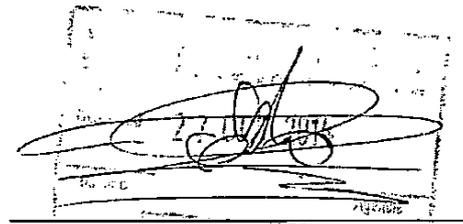
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y PREDISEÑO DE PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTONICA. DISEÑO, CONSTRUCCION, INSTALACION, OPERACION, ADMINISTRACION DE CENTRALES DE GENERACION ELECTRICA. FISCALIZACION, SUPERVISION, DESARROLLO SOCIAL, MANEJO AMBIENTAL, DISEÑO Y CONSTRUCCION VIALES. PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO DE SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: COREA Número: E1-49 Intersección: IÑAQUITO Referencia: JUNTO AL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL Edificio: COLG. ING CIVILES DE PICHINCHA Telefono Trabajo: 022279925 Celular: 0998523346 Email: knoboa@heq.com.ec


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: PMMN010311

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 27/10/2014 16:56:40

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los
documentos que en *DOS* ...fojas útiles se presentaron ante mi

Quito 15 SET. 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



0000021

8

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171317774-7

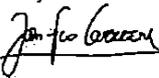
APellidos y Nombres: GUERRERO DEL POZO JUAN FRANCISCO
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA
Fecha de Nacimiento: 1980-12-01
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
Lorena Larrea Ayala





INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ABOGADO E233313242

Apellidos y Nombres del Padre: GUERRERO CELI FRANCISCO
Apellidos y Nombres de la Madre: DEL POZO ALZAMORA MARIA SOLEDAD
Lugar y Fecha de Expedicion: QUITO 2014-11-05
Fecha de Expiracion: 2024-11-05

Director General:  DIRECTOR GENERAL
Firma del Ciudadano:  FIRMA DEL CIUDADANO




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

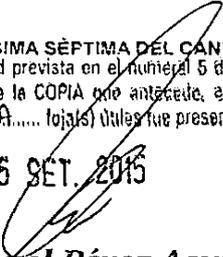
002
002 - 0297 1713177747
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUERRERO DEL POZO JUAN FRANCISCO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	INAQUITO	
QUITO		
CANTON	PARROQUIA	3
	ZONA	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ... (C.A.) (folios) útiles fue presentado ante mi

Quito 15 SET. 2015


Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTAGESIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Quito D.M., 21 de Julio de 2014



0000022

Señor
Juan Francisco Guerrero del Pozo
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **LEGACY ENTERPROXY C.A.**, celebrada el día 24 de junio de 2014, ante el Notario Trigésimo del cantón Quito, se designó a usted para que ocupe el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía por el período estatutario de cinco años, con las atribuciones y deberes que se le asignan en el estatuto social entre las cuales se encuentra la de asumir la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **LEGACY ENTERPROXY C.A.**, se creó al amparo de las leyes de la República y quedó debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el día 17 de julio de 2014.

Mucho agradeceré que al pie del presente se sirva consignar la razón de su aceptación a este nombramiento, y por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por la merecida designación y le deseo éxitos en su gestión.

Muy atentamente,
LEGACY ENTERPROXY C.A.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Tomás Barriónuevo Vaca".

Tomás Barriónuevo Vaca

RAZÓN: Agradezco la designación de la que he sido sujeto, y con esta fecha acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **LEGACY ENTERPROXY C.A.** en Quito, D.M. a los 21 días del mes de julio de 2014.

Juan Francisco Guerrero del Pozo
C.C. 1713177747

Registro Mercantil de Quito

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	28392
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	10149
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	ESTATUTOS DE CONSTITUCION
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	21/07/2014
FECHA ACEPTACION:	21/07/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LEGACY ENTERPROXY C.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1713177747	GUERRERO DEL POZO JUAN FRANCISCO	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: DEL: 2523 17/07/2014 NOT: TRIGESIMO DEL: 24/06/2014 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ... fojas ... fue presentado ante mi

Quito

15 SET. 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGESIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

DURINI & GUERRERO

ABOGADOS

63046.
Quito, 27 de agosto de 2014



Señor
Juan Francisco Guerrero del Pozo
Gerente General
LEGACY ENTERPROXY C.A.
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que el Directorio de la compañía DURINI & GUERRERO ABOGADOS CIA. LTDA.; mediante sesión celebrada en esta ciudad de Quito, con fecha 27 de agosto de 2014, tuvo a bien designar a su representada, la compañía LEGACY ENTERPROXY C.A. para que ocupe el cargo de Gerente General de la compañía, por el período estatutario de tres años, con las atribuciones y deberes que se le asignan en el estatuto social, entre ellas, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de dicha compañía.

DURINI & GUERRERO ABOGADOS CIA. LTDA.; es una compañía que se creó al amparo de las leyes de la República mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el día 19 de enero de 2011 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el día 23 de Febrero de 2011.

Agradezco que al pie del presente se sirva consignar la razón de su aceptación a este nombramiento, y por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por la merecida designación y le deseo éxitos en su gestión.

Atentamente,
DURINI & GUERRERO ABOGADOS CIA. LTDA.

Danilo Román Fabara
Secretario *ad-hoc*

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: Agradezco la designación de la que he sido sujeto, y con esta fecha acepto el cargo de Gerente General de la compañía DURINI & GUERRERO ABOGADOS CIA. LTDA. en la ciudad de Quito, el día 27 de agosto de 2014.

LEGACY ENTERPROXY C.A.

Juan Francisco Guerrero del Pozo
Gerente General
RUC: 1792514460001

Registro Mercantil de Quito



TRÁMITE NÚMERO: 63046

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	41680
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	15070
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	27/08/2014
FECHA ACEPTACION:	27/08/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DURINI & GUERRERO ABOGADOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1792514460001	LEGACY ENTERPROXY C.A.	GERENTE GENERAL	3 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 608 DEL: 23/02/2011 NOT: 29 DEL: 19/01/2011 M.V.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUÉ AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MÉRCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN, DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Página 1 de 1

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 14 de
la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los
documentos que en ... 025 ... fojas útiles fue presentado ante mí

Quito 15 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Nº 151 305



SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

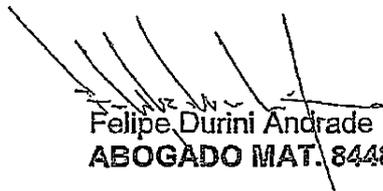
FELIPE DURINI ANDRADE, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero y de profesión Abogado de la República del Ecuador, a usted respetuosamente solicito:

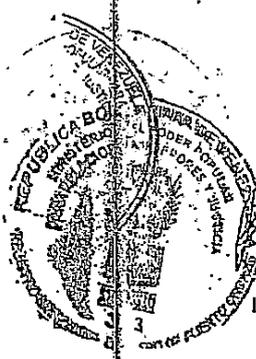
En conformidad con la Ley Notarial, solicito se sirva protocolizar los siguiente documento de la sociedad mercantil **DELL'ACQUA C.A.:**

Resolución del órgano competente de sociedad mercantil **DELL'ACQUA C.A.**, que designa a **DURINI & GUERRERO ABOGADOS CIA LTDA**, como su apoderado, con suficientes atribuciones en el Ecuador, para representar a la sucursal.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Felipe Durini Andrade
ABOGADO MAT. 8448 CAP



[Signature]
Venerable B. Carroz R.
IPSA 199.131



Participación AGEA del 29 de noviembre de 2013

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	
ESTADO BOLÍVAR	
COMERCIO INTERIOR	
Nombre del Sotitular	...
Número de Identificación	...
Concepto	...
18-14-003-814	
2013	

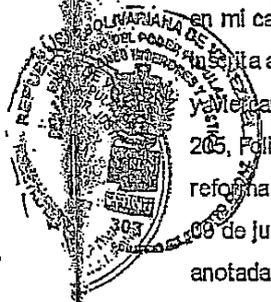
Ciudadano
- Registrador Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial
Del Estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz
Su Despacho.-

Ref.: Participación Asamblea Extraordinaria del 29 de noviembre de 2013

Quien suscribe, Daniel Rivas Zambrano, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 13.911.208, domiciliado en la ciudad de Puerto Ordaz, Estado Bolívar, procediendo en mi carácter de mandatario especial de la sociedad mercantil Dell'Acqua, C.A., originalmente inscrita ante el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil, Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, anotada bajo el No. 205, Folio del 81 al 85, Libro de Comercio No. 60, de fecha 29 de diciembre de 1960, cuya última reforma integral al documento constitutivo-estatutario fue aprobada en la Asamblea de fecha 09 de junio de 2008, inscrita en esta Oficina de Registro Mercantil en fecha 11 de junio de 2008, anotada bajo el No. 60, Tomo 31-A-Pro, según se evidencia de mandato especial otorgado en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de noviembre de 2013, ante Usted ocurrió y expongo:

En la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Dell'Acqua, C.A., celebrada en Puerto Ordaz, fecha 29 de noviembre de 2013, fueron aprobadas las siguientes Resoluciones, que interesan a terceros:

1. Primera Resolución Sucursal Dell'Acqua, C.A. República de Ecuador: En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Compañías de la República de Ecuador, se aprueba la creación y apertura de una sucursal de la empresa DELLAQUA C.A. en la República de Ecuador, la cual estará sometida a las leyes ecuatorianas en cuanto a todos los actos y negocios jurídicos que celebre o que surtan efectos en el Ecuador; tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y su sede física en la siguiente dirección: Av. Eloy Alfaro N 33 - 231 v 6 de Diciembre. Edificio Monasterio Plaza.



[Signature]

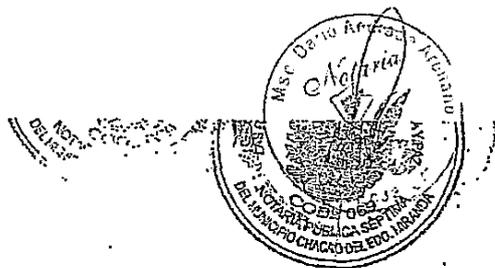
Abu Yriana Méndez



Octavo Piso, oficina 803. Dicha sucursal tendrá por OBJETO, por cuenta propia o asociada con terceros, el desarrollo de proyectos de ingeniería, así como el estudio, diseño planificación y construcción de obras industriales y de obras de infraestructura, tanto en el sector público como privado, incluyendo obras civiles, mecánicas, eléctricas, hidráulicas, sanitarias y de instrumentación. Para el desarrollo de este objeto, la sucursal podrá celebrar y ejecutar toda clase de actividades civiles y comerciales, tanto con el sector público como privado, acorde con su objeto social. Para este propósito la sucursal podrá participar, por cuenta propia o asociada a terceros, como oferente y contratista en procesos de contratación pública con entidades del sector estatal, celebrar los contratos, ejecutarlos, rendir garantías, suscribir actas de entrega y en general cumplir con las normas del sistema ecuatoriano de contratación pública y demás disposiciones pertinentes. Igualmente y como medio para el cumplimiento de su objeto social, sin que ello implique intermediación financiera o actividades reservadas para entidades del sistema financiero y del mercado de valores conforme la ley ecuatoriana, podrá realizar la venta de toda clase de bienes y servicios, compra venta o enajenación de acciones o partes sociales de toda clase de sociedades, ya sean civiles o mercantiles. Podrá adquirir, solicitar, explotar y enajenar por cuenta propia o asociada con terceros, por cualquier título legal, toda clase de concesiones, permisos, autorizaciones y toda clase de derechos relacionados con la propiedad industrial e intelectual, incluyendo sin limitar, patentes, marcas, registros, dibujos industriales, nombres y avisos comerciales, así como solicitar su protección y registro por parte de las autoridades competentes del Ecuador. Realizar por cuenta propia o asociada con terceros los actos o negocios jurídicos necesarios o convenientes para la consecución de su objeto social. La planificación, diseño, construcción y establecimiento de fábricas, talleres, bodegas, comercios, oficinas, sucursales y la adquisición, explotación y la enajenación por cualquier título legal de los bienes muebles e inmuebles, necesarios o convenientes para la consecución de su objeto social. Suscribir cualquier clase de contratos públicos y privados, actos, operaciones y actividades que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social y que estén permitidas por la ley. Tomar en arrendamiento o adquirir en propiedad los locales necesarios para el establecimiento de sus propias



AHE. Triana Medina



oficinas y almacenes. El análisis, diseño y ejecución de proyectos relacionados con la prestación de su objeto social en todas sus modalidades y en general la realización de todas las actividades relacionadas con su objeto social. Igualmente podrá contratar al personal necesario para realizar y cumplir con los fines de la sociedad. En consecuencia, la sucursal podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana para el cumplimiento de su objeto social.

El capital asignado es de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS BOLVARES (Bs. 157.500,00), cantidad esta que en su equivalente a la moneda de curso legal en la República del Ecuador, es de Veinticinco Mil Dólares (US\$ 25.000,00), mediante la apertura de una cuenta de integración de capital en ese país y estar representada por sus Apoderados legalmente Instituidos y calificados conforme con la ley para este propósito.



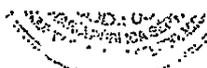
Como apoderada de la Sucursal de Dell'Acqua C.A., en la República de Ecuador se designa a la compañía DURINI & GUERRERO, ABOGADOS CIA LTDA, identificada con el Registro Único de Contribuyentes (RUC), número 1792299209001, quien actuará, indistintamente conforme sus propios estatutos sociales, a través de sus representantes legalmente autorizados.

Durini & Guerrero

La apoderada aquí designada de la Sucursal de Dell'Acqua C.A., en la República de Ecuador, la compañía DURINI & GUERRERO, ABOGADOS CIA LTDA, por intermedio de sus representantes legalmente autorizados y conforme a sus propios estatutos, está investida con capacidad suficiente para negociar o contraer obligaciones en el Ecuador, capacidad jurídica para contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas.



2. Segunda Resolución, Sucursal Dell'Acqua, C.A. República de Colombia: Por decisión unánime de los participantes de esta Asamblea se decidió postergar para una futura reunión la creación de la Sucursal en la República de Colombia.



0000026

3. Tercera Resolución: Se ratifican las autorizaciones de las facultades conferidas al ciudadano FRANCO BIOCCHI ZURITA, venezolano, mayor de edad, ingeniero, domiciliado en Caracas, Distrito Capital, titular de la cédula de identidad N° V-16.164.722 en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de mayo de 2013, para que en su carácter de Presidente de Dell Acqua, C.A., decida todo lo concerniente acerca de la apertura de nuevos negocios o actividades comerciales de la empresa DELL ACQUA C.A. en el extranjero, con facultades ampliadas para la creación de nuevas sucursales y agencias, así como el cumplimiento de las formalidades de ley en la materia de cada país en cuanto a los negocios a que se dedicará cada sucursal; monto del capital asignado a cada sucursal; domicilio y sede física de cada sucursal; duración, causales de terminación o cierre de la (s) sucursal (es); nombramiento de representante legal para cada sucursal y fijación de atribuciones y remuneraciones; otorgamiento de poderes, designación de comisarios y revisores fiscales y cualquier otro requisito exigidos por las leyes de los respectivos países

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2017 del Código de Comercio en concordancia con el Artículo 19 ordinal 9 "ejusdem" hago la presente participación a los fines de su inscripción y ulterior publicación, solicitando la expedición de dos (2) copias certificadas de esta participación con las inserciones de Ley.

Es justicia en la ciudad de Puerto Ordaz a la fecha de su presentación.

Daniel Rivas Zambiano

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ... (folios) útiles fue presentado ante mí

Quito 15 SET. 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGESIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Abg. Yriana Medina
 1-15-639.060



Factura: 002-002-000003561



20151701030P02194



PROTOCOLIZACIÓN 20151701030P02194

FECHA DE OTORGAMIENTO: 3 DE JULIO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS "DELL'ACQUA C.A"

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 17

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GUERRERO DEL POZO JUAN FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713177747

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DELL' ACQUA C.A., DE NACIONALIDAD VENEZOLANA.

0000027

Se comunica al público que la compañía extranjera DELL' ACQUA C.A., de nacionalidad venezolana, se domicilió en la República del Ecuador en base de los documentos protocolizados el 3 de julio de 2015 (2 protocolizaciones) en la Notaría Trigésima del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para establecer una sucursal en el Ecuador y operar en el país mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.1362 de 15 de julio de 2015, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de julio de 2015.

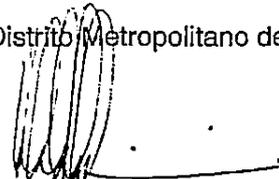
1. Nacionalidad: Venezolana.
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito
3. Actividad de la Sucursal de la compañía extranjera:

"Por cuenta propia o asociada con terceros, el desarrollo de proyectos de ingeniería, así como el estudio, diseño planificación y construcción de obras industriales y de obras de infraestructura, tanto en el sector público como privado, incluyendo obras civiles, mecánicas, eléctricas, hidráulicas, sanitarias y de instrumentación."

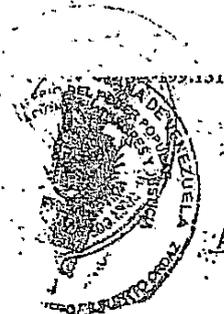
4. Capital Asignado: USD \$ 25.000,00 dólares de los Estados Unidos de América.
5. Representante en el Ecuador: DURINI & GUERRERO ABOGADOS CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana.

(AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN INTEGRAL DEL PODER CON LAS RAZONES RESPECTIVAS)

Distrito Metropolitano de Quito, 30 de julio de 2015


Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

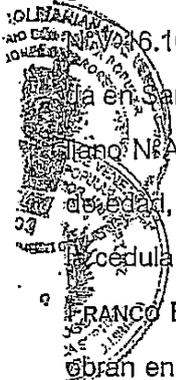
IVD/w.
Ext. 58
Tram. 23652-0



ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

"DELL'ACQUA C.A"

En Puerto Ordaz, siendo las once de la mañana (11:00 a.m) del día de hoy, viernes veintinueve de noviembre de dos mil trece (29.nov.2013), día y hora fijada en la convocatoria publicada por "DELL'ACQUA C.A." en el diario Correo del Caroní, en su edición de fecha 20 de noviembre de 2013, a los fines de celebrar una asamblea extraordinaria de accionistas, comparece y se hace presente en la Sala de Conferencias de la sede social, ubicada en la Segunda Planta, Oficina 2, Centro Comercial Anto, situada en la Avenida las Américas de Puerto Ordaz, Estado Bolívar, el ciudadano FRANCO BIOCCHI ZURITA, venezolano, soltero, mayor de edad, ingeniero, domiciliado en Puerto Ordaz, estado Bolívar, titular de la cédula de identidad N°V-16.164.722.; LETICIA BIOCCHI ZURITA, italiana; casada, mayor de edad, domiciliada en Santa Margherita, Fidenza, Parma, República de Italia, titular del pasaporte italiano N°AA1430947, y RAÚL ANDRÉS BIOCCHI TORRES, venezolano, soltero, mayor de edad, Estudiante Universitario, domiciliado en Caracas, Distrito Capital, titular de la cédula de identidad N°V-17.400.773, representados en este acto por el ciudadano FRANCO BIOCCHI ZURITA, antes identificado según exhibió a la asamblea y quienes obran en sus respectivos caracteres de hijos legítimos y comuneros en la sucesión hereditaria abierta con ocasión al fallecimiento de su padre FRANCO BIOCCHI ZURITA RASTELLI, venezolano, soltero; mayor de edad, comerciante, cuyo domicilio fue la ciudad de Puerto Ordaz, estado Bolívar, titular de la cédula de identidad No. V-8.523.464, hecho ocurrido en la ciudad de Puerto Ordaz, estado Bolívar en fecha 13 de agosto de 2009 según se evidencia de Copia Certificada del acta de Defunción de fecha 14 de agosto de 2009, inscrita en Registro civil de Defunciones del Municipio Autónomo de Caroní del estado bolívar, anotada bajo el No. 1598, Libro 6 del año 2009, quien para la fecha de su fallecimiento tenía condición de accionista propietario de Veinte Mil (20.000) acciones nominativas, no convertibles al portador que a razón de Un Mil Bolívares cada una (Bs. 1.000 c/u) tenía totalmente suscrita y pagadas en la sociedad mercantil Dell Acqua C.A, las cuales equivalen al Ochenta por Ciento (80%) del capital accionario; Igualmente se encuentra presente el señor Eugenio



ABS V-15.039.069



0000028

...ta De Lorenzo Cáceres, venezolano, mayo de edad, domiciliado en la ciudad Caracas, titular de la cédula de identidad V- 8.930.729, en su carácter de Director No estatutario e invitado. Se deja expresa constancia que no comparecieron los accionistas REMIR FERNANDO GUARDAZZI RIVERO y SERGIO REMO GUARDAZZI RIVERO, por si, ni por medio de apoderado.

Seguidamente, presente como se encuentra el ciudadano FRANCO BIOCCHI ZURITA, en su carácter de Presidente de DELL'ACQUA C.A., según se evidencia en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de agosto de 2009, registrada ante el registro mercantil primero de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, en fecha 02 de septiembre de 2009 quedando anotado bajo el Nro. 38, Tomo 48-A- Pro, procedió a recibir las representaciones exhibidas, dejando constancia que se encuentra presente y representado un numero de accionistas quienes representan el ochenta por ciento (80%) del capital social, constituido por la suma de Veinticinco Millones de Bolívares (Bs.25.000.000,00) dividido en veintiocho mil (25.000) acciones nominativas, no convertibles al portador, a razón de Un Mil Bolívares cada una (Bs.1.000,00 c/u), declarando valida y apta para deliberar la asamblea extraordinaria constituida.

A continuación procedió a la lectura de la convocatoria publicada el día 20 de noviembre de 2013, en la página C2 del diario Correo del Caroní, la cual copiada textualmente es del siguiente tenor:

CONVOCATORIA
DELL'ACQUA, C.A.
RIF:J00010701-7
Puerto Ordaz, Estado Bolívar

19 de noviembre de 2013

Se convoca a los accionistas de la empresa "DELL'ACQUA,C.A." a la asamblea extraordinaria que se celebrará a las 11:00 a.m del día viernes 29 de noviembre de 2013, en la Sala de Conferencias de la sede social, ubicada en la Segunda Planta, Oficina 2 del Centro Comercial ANTO, situado en la Avenida Las Américas de Puerto Ordaz, Estado Bolívar, la cual tendrá por objeto tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

Primero: Considerar y resolver sobre la creación de una sucursal de la empresa DELL'ACQUA C.A., en la República de Ecuador.

Segundo: Considerar y resolver acerca de la constitución de una sucursal de la empresa DELL'ACQUA, C.A., en la República de Colombia.



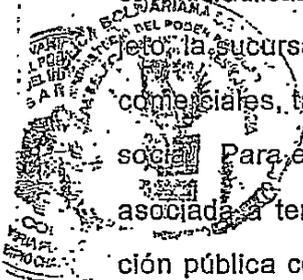
Se ratifican las facultades conferidas al Presidente de la empresa en la asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 29 de mayo de 2013, para que decida todo lo concerniente acerca de la apertura de nuevos negocios o actividades comerciales de la empresa DELL'ACQUA C.A. en el extranjero, con facultades ampliadas para la creación de nuevas sucursales y agencias, así como el cumplimiento de las formalidades de ley en la materia de cada país en cuanto a los negocios a que se dedicará cada sucursal; monto del capital asignado a cada sucursal; domicilio y sede física de cada sucursal; duración, causales de terminación o cierre de la (s) sucursal (es); nombramiento de representante legal para cada sucursal y fijación de atribuciones y remuneraciones; designación de comisarios y revisores fiscales y cualquier otro requisito exigidos por las leyes de los respectivos países.

Por DELL'ACQUA C.A.
 JUAN ALBERTO CASTRO PALACIOS
 Factor Mercantil

Leída como fue la convocatoria, y en conocimiento del orden del día, la asamblea adopta las siguientes resoluciones:

1. Primera Resolución: Sucursal Dell'Acqua, C.A. República de Ecuador:

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Compañías de la República de Ecuador, se aprueba la creación y apertura de una sucursal de la empresa DELL'ACQUA C.A. en la Republica de Ecuador, la cual estará sometida las leyes ecuatorianas en cuanto a todos los actos y negocios jurídicos que celebre o que surtan efectos en el Ecuador; tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y su sede física en la siguiente dirección: **Av. Eloy Alfaro N 33 - 231 y 6 de Diciembre, Edificio Monasterio Plaza, Octavo Piso, oficina 803.** Dicha sucursal tendrá por OBJETO, por cuenta propia o asociada con terceros, el desarrollo de proyectos de ingeniería, así como el estudio, diseño planificación y construcción de obras industriales y de obras de infraestructura, tanto en el sector público como privado, incluyendo obras civiles, mecánicas, eléctricas, hidráulicas, sanitarias y de instrumentación. Para el desarrollo de este objeto, la sucursal podrá celebrar y ejecutar toda clase de actividades civiles y comerciales, tanto con el sector público como privado, acorde con su objeto social. Para este propósito la sucursal podrá participar, por cuenta propia o asociada a terceros, como oferente y contratista en procesos de contratación pública con entidades del sector estatal, celebrar los contratos, ejecutarlos, rendir garantías; suscribir actas de entrega y en general cumplir con las normas del sistema ecuatoriano de contratación pública y demás dispo-



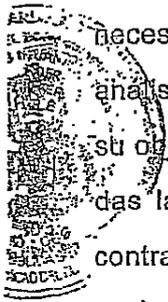
Abg. Yriana Medina
 V. 15.639.069

[Handwritten signature]

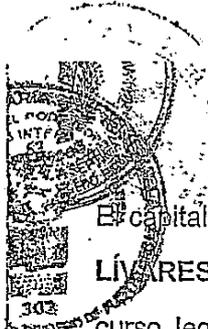


0000029

relaciones pertinentes. Igualmente y como medio para el cumplimiento de su objeto social, sin que ello implique intermediación financiera o actividades reservadas para entidades del sistema financiero y del mercado de valores conforme la ley ecuatoriana, podrá realizar la venta de toda clase de bienes y servicios, compra venta o enajenación de acciones o partes sociales de toda clase de sociedades, ya sean civiles o mercantiles. Podrá adquirir, solicitar, explotar y enajenar por cuenta propia o asociada con terceros, por cualquier título legal, toda clase de concesiones, permisos, autorizaciones y toda clase de derechos relacionados con la propiedad industrial e intelectual, incluyendo sin limitar, patentes, marcas, registros, dibujos industriales, nombres y avisos comerciales, así como solicitar su protección y registro por parte de las autoridades competentes del Ecuador. Realizar por cuenta propia o asociada con terceros los actos o negocios jurídicos necesarios o convenientes para la consecución de su objeto social. La planificación, diseño, construcción y establecimiento de fábricas, talleres, bodegas, comercios, oficinas, sucursales y la adquisición, explotación y la enajenación por cualquier título legal de los bienes muebles e inmuebles, necesarios o convenientes para la consecución de su objeto social. Suscribir cualquier clase de contratos públicos y privados, actos, operaciones y actividades que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social y que estén permitidas por la ley. Tomar en arrendamiento o adquirir en propiedad los locales necesarios para el establecimiento de sus propias oficinas y almacenes. El análisis, diseño y ejecución de proyectos relacionados con la prestación de su objeto social en todas sus modalidades y en general la realización de todas las actividades relacionadas con su objeto social. Igualmente podrá contratar al personal necesario para realizar y cumplir con los fines de la sociedad. En consecuencia, la sucursal podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana para el cumplimiento de su objeto social.



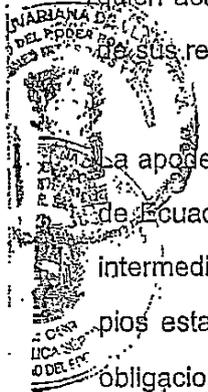
Abg. Yriana Medina
R-15.639.069



El capital asignado es de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 157.500,00)**, cantidad ésta que en su equivalente a la moneda de curso legal en la República del Ecuador, es de **Veinticinco Mil Dólares (US\$ 25.000,00)**, mediante la apertura de una cuenta de integración de capital en ese país y estará representada por sus Apoderados legalmente instituidos y calificados conforme con la ley para este propósito.

l

Como apoderada de la Sucursal de Dell'Acqua C.A., en la República de Ecuador se designa a la compañía **DURINI & GUERRERO, ABOGADOS, CIA LTDA**, identificada con el Registro Único de Contribuyentes (RUC), número 1792299209001, quien actuará, indistintamente y conforme sus propios estatuto sociales, a través de sus representantes legalmente autorizados.



La apoderada aquí designada de la Sucursal de Dell'Acqua C.A., en la República de Ecuador, la compañía **DURINI & GUERRERO, ABOGADOS, CIA LTDA**, por intermedio de sus representantes legalmente autorizados y conforme a sus propios estatutos, está investida con capacidad suficiente para negociar o contraer obligaciones en el Ecuador, capacidad jurídica para contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas.

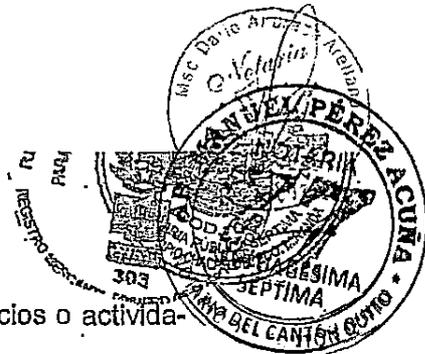
*Abg. Yriana Micaela
15-639-069*

2. Segunda Resolución. Sucursal Dell'Acqua, C.A. República de Colombia: Por decisión unánime de los participantes de esta Asamblea se decidió postergar para una próxima reunión la creación de la Sucursal en la República de Colombia.



3. Tercera Resolución: Se ratifican las autorizaciones de las facultades conferidas al ciudadano **FRANCO BIOCCHI ZURITA**, venezolano, mayor de edad, ingeniero, domiciliado en Caracas, Distrito Capital, titular de la cédula de identidad N° **V-16.164.722** en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de mayo de 2013, para que en su carácter de Presidente de Dell'Acqua, C.A.,

l



decida todo lo concerniente acerca de la apertura de nuevos negocios o actividades comerciales de la empresa **DELL'ACQUA C.A.** en el extranjero, con facultades ampliadas para la creación de nuevas sucursales y agencias, así como el cumplimiento de las formalidades de ley en la materia de cada país en cuanto a los negocios a que se dedicará cada sucursal; monto del capital asignado a cada sucursal; domicilio y sede física de cada sucursal; duración, causales de terminación o cierre de la (s) sucursal (es); nombramiento de representante legal para cada sucursal y fijación de atribuciones y remuneraciones; otorgamiento de poderes, designación de comisarios y revisores fiscales y cualquier otro requisito exigidos por las leyes de los respectivos países.

0000030

M.D.



Finalmente la asamblea resuelve autorizar al señor **Eugenio Ponta Cáceres**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 8.930.729, para que en su carácter de Director no estatutario, certifique las actas que se levanten de la presente asamblea y al señor **Daniel Rivas Zambrano**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 13.911.208, domiciliado en la ciudad de Puerto Ordaz, Estado Bolívar a fin de hacer la participación al Registro Mercantil y cumplir las demás formalidades de ley. No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la asamblea, previa redacción de la presente acta, la cual encontrada conforme fue firmada por los asistentes en señal de conformidad.

Abg. Yriand Mesa
V-15.619.069

Eugenio Ponta Cáceres





SEÑOR JOSÉ RIVERO ZAMBRANO, ABOGADO MARY ROXANA HORN GORRIN DE BAPILLO

PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA

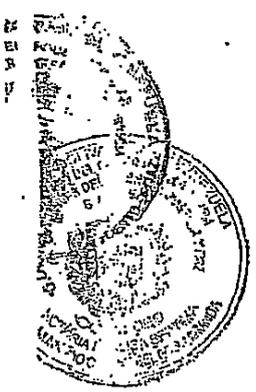
03.2014.3.4786



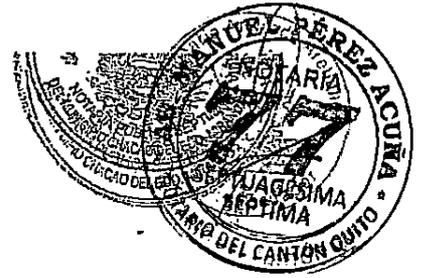
Mary Horn Gorrin

ABOGADO MARY ROXANA HORN GORRIN.
REGISTRADOR EN ANTEPRIMERO SUPLENTE

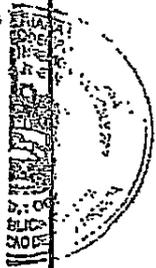
l



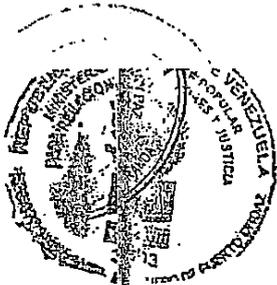
[Signature]
José Luis Maiz Z.
C.I. 6.422.058
ESCRIBIENTE III
RP



000031



[Handwritten signature]



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
 NOTARÍAS.
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
 ESTADO BÓLIVAR

RM No. 303
 204° y 155°

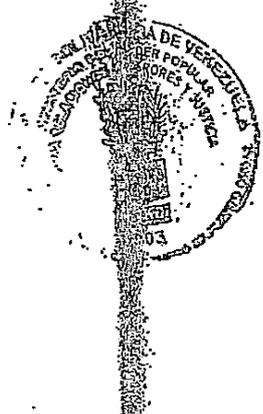
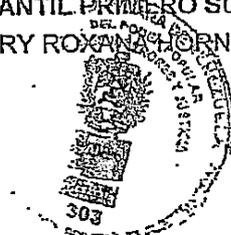
Municipio Caroní, 12 de Septiembre del Año 2014

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHÍVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado HEBERLY BRIGGITH CARROZ RONDON IPSA N.: 199131, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 6, TOMO -87-A RÉGIMERPRIBO. Derechos pagados BS: 1.042,67 Según Planilla RM No. 30300116020, Banco No. 101817 por BS: 228,60. La identificación se efectuó así: DANIEL LUIS RIVAS ZAMBRANO, C.I.: 911.208.

Abogado Revisor: YRIANA DEL CARMEN MEDINA MERINO
 ACTA DE ASAMBLEA Y JUNTA DIRECTIVA DE EMPRESA MERCANTIL

REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO SUPLENTE
 FDO. ABOGADO MARY ROXANA HORN GORRIN

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
 DELL'ACQUA, C.A
 Número de expediente: 11763
 DIV



14



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
Registro Principal del Estado Bolivariano de Miranda**

Los Teques, Veintisiete (27) de febrero del año 2.015

AÑOS: 204° Y 156°

000032
R. E. V. S. A. DUARTE
MARLEN SOFIA DUARTE
C.I. 17.465.988
C. Miranda

La Suscrita Registradora Auxiliar (E) del Estado Bolivariano de Miranda, **ABG. MARLEN SOFIA DUARTE BECERRA**, CERTIFICA que la firma que legaliza del anterior documento es auténtica y la misma que utiliza en todos sus actos Públicos el ciudadano: **Abg. NELSON RAFAEL LACRUZ R.** Quien para la fecha de la expedición del anterior documento a los: Cuatro (04) días del mes de Marzo del año 2.015, era: Notario Interino Séptimo de Chacao del Estado Bolivariano de Miranda.- La presente **LEGALIZACIÓN** se expide sin prejuzgar acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. Causó Timbres Fiscales y Servicios Registrales por Bs. **1.050,00.-**



MIRIAM SALAS

C.I. No. V-14.852.873

Escribiente III

P.U.B. N° 22600276273



Abg. MARLEN SOFIA DUARTE BECERRA
Registradora Auxiliar (E) del Estado Bolivariano de Miranda





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*****MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ*****

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

MARLEN SOFIA DUARTE BECERRA

Quien es como se titula, Registrador Principal (S) del Estado Miranda

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de

Ningún otro extremo de fondo ni de forma

Caracas, 10 de Marzo del 2015

204°, 156° y 16°

Por la Ministra,



DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Decreto N° 1.353 del 27 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.527 de la misma fecha y, Resoluciones Nros. 429 y 430 del 28 de octubre de 2014, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.529 del 29 de octubre de 2014.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas electrónicas.



Gobierno Bolivariano de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Fecha Impresión: 11/03/2015
Hora Impresión: 08:01:10



No. 00011219

No. 00011219



Sello No. 00075636

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

- 1.- País: **VENEZUELA**
el presente documento público;
- 2.- Ha sido suscrito por:
DANTE RAFAEL RIVAS QUITADA
- 3.- Actuando en su calidad de:
DIRECTOR GENERAL
- 4.- Llevando el sello/timbre de:
M.P.P. PARA LAS RELACIONES INTERIORES JUSTICIA Y PAZ

Certificado

- 5.- En Caracas, **11-03-2015**
- 6.- Por el Ministro:

No. 00075636
Sello/Timbre



Luis Beltrán Blanco
Luis Beltrán Blanco
Coordinadora de Consulados Nacionales
Gronau 036 del 25/10/2012 Res. DM N°183

00000317814

Se advierte que **ningún** parte apostilla no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original... 16... foja (s). Certifico
Quito a, **03 JUL. 2015**

Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO

TIPO DE ACTUACIÓN: DOCUMENTO INHERENTE AL REGISTRO CIVIL
TITULAR: V-1 OFICINAS CONSULARES

MPPRE-TYAcTREWQHJ12U78IOPSD4561245guL37



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICIÓN ESCRITA DEL ABOGADO FELIPE ANDRADE, CON MATRICULA PROFESIONAL No. 8448 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, DEL DÍA DE HOY EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARÍA A MI CARGO, EN DIECISIETE (17) FOJAS ÚTILES PROTOCOLIZO: EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS "DELL'ACQUA C.A", EN 08000034 CUAL DESIGNAN A DURINI & GUERRERO ABOGADOS CIA. LTDA. COMO APODERADO, CON SU CORRESPONDIENTE APOSTILLA .

QUITO A, TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

EL NOTARIO

DOCTOR DARIÓ ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

SE PROTOCOLIZO ANTE MÍ DOCTOR DARIO ANDRADE, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO, EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS "DELL'ACQUA C.A", EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA, EN QUITO A, NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.-



EL NOTARIO

DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COMPULSA de la copia certificada
que en NUEVE foja(s) útiles, me fue expuesta y
devuelta al interesado.

Quito 15 SET. 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



Factura: 002-002-000003630



20151701030001020



EXTRACTO GOPIA DE ARCHIVO N° 20151701030001020

NOTARIO OTORGANTE:	TRIGÉSIMO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

0000035

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GUERRERO DEL POZO JUAN FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713177747
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-07-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JUAN GUERRERO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1713777747

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO



RAZON: Tome nota al margen de las respectivas protocolizaciones de documentos referentes a LA DOMICILIACIÓN DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DELL'ACQUA C.A.; Y ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA, documentos protocolizados ante mí, el tres de julio del dos mil quince; de la RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.1362, de fecha 15 de JULIO del 2015, emitida por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, mediante la cual se CALIFICA de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en esta notaría; AUTORIZA el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera de nacionalidad venezolana antes mencionada; y, CONCEDE el permiso para operar en el país, con ésta marginación doy cumplimiento a lo dispuesto es el artículo segundo de dicha resolución.- Quito, a 16 de Julio de 2015.-



EL NOTARIO

DR. DARIÓ ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en UNA hoja(s) útiles fue presentado ante mí

Quito 15 SET. 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015. 1362

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho testimonios de las (2) protocolizaciones efectuadas el 3 de julio de 2015 en la Notaría Trigésima del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera de nacionalidad venezolana, DELL' ACQUA C.A. y la Calificación de Poder a favor de la compañía DURINI & GUERRERO ABOGADOS CIA. LTDA.;

0000036

f

QUE mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-130 de 13 de julio de 2015, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Trigésima del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de julio de 2015.; autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera de nacionalidad venezolana, DELL' ACQUA C.A.; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas a favor de la compañía DURINI & GUERRERO ABOGADOS CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana.

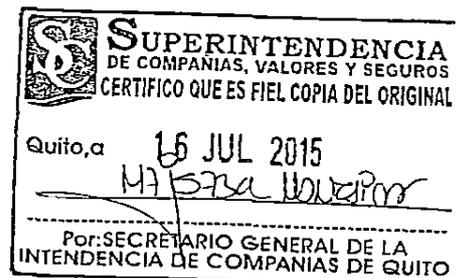
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Trigésima del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las (2) protocolizaciones efectuadas el 3 de julio de 2015; b) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las (2) protocolizaciones efectuada el 3 de julio de 2015, junto con esta Resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en las (2) protocolizaciones antes referidas, junto con el texto íntegro del Poder otorgado a la compañía DURINI & GUERRERO ABOGADOS CIA. LTDA.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las (2) protocolizaciones antes señaladas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 15 JUL 2015

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO



TRÁM. 23652-0
IVD/ONL



Factura: 002-002-000003868



20151701030001065

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20151701030001065

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	CALIFICACION
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2204

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GUERRERO DEL POZO JUAN FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713177747

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los
documentos que en UNA... fojas útiles fue presentado ante mi

Quito 15 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 49482



0000037

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	34317
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3761
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1792299209001	DURINI & GUERRERO ABOGADOS CIA LTDA	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA /QUITO /03/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DELL'ACQUA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

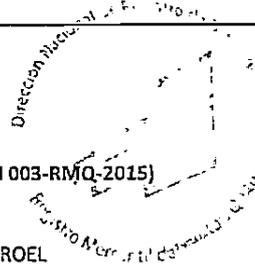
ADJUNTA PROTOCOLIZACION EFECTUADA ANTE EL NOTARIO TRIGESIMO DEL DMQ DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO EL 03 DE JULIO DE 2015.- PODER OTORGADO POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA PRESENTE CIA. A FAVOR DE LA CIA. "DURINI & GUERRERO ABOGADOS CIA. LTDA."

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

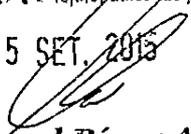
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM/Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPÁR DE VILLAROEEL



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 7 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en UNA (o)ja(s) útiles fue presentado ante mi

Quito 15 SET. 2015


Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



ro de Datos Públicos
Quito

RAZON: Tome nota al margen de las respectivas protocolizaciones de documentos referentes a LA DOMICILIACIÓN DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DELL'ACQUA C.A.; Y ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA, documentos protocolizados ante mí, el tres de julio del dos mil quince; de la RAZON DE INSCRIPCIÓN SEGÚN No. DE RÉPERTORIO 34317 y No. DE INSCRIPCIÓN 3761, de fecha 23/07/2015, emitida por la Doctora Johanna Elizabeth Conteras Lopez (Delegada – Resolución 003-RMQ-2015) del Registro Mercantil del Cantón Quito.- Quito, a 27 de Julio de 2015.-

EL NOTARIO



DR. DARIÓ ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 7 del Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los
documentos que en UNA hoja(s) útiles fue presentado ante mí

Quito

15 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

RAZÓN O DENOMINACIÓN	DELL' ACQUA C.A.		
NOMBRE COMERCIAL:			
EXPEDIENTE:	703982	RUC:	1792606233001
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	23/07/2015	PLAZO SOCIAL:	31/12/2999
NACIONALIDAD:	VENEZUELA	TIPO DE CIA:	SUCURSAL EXTRANJERA
OFICINA:	QUITO	SITUACIÓN LEGAL:	ACTIVA

0000038

DIRECCIÓN LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

DIRECCIÓN POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

PARROQUIA: CALLE: AV. DE LOS SHYRIS NÚMERO: N32-40

INTERSECCIÓN/MZ. AV. 6 DE DICIEMBRE CIUDADELA:

CONJUNTO:

BLOQUE: NÚMERO DE OFICINA: EDIFICIO/C.C.: AVEIRO

REFERENCIA / UBICACIÓN:

PISO: TELÉFONO1: 023938230 TELÉFONO2:

FAX: CORREO ELECTRÓNICO 1: dga@dgalegal.com

CASILLERO POSTAL: CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: PERTENECE A M.V.: NO SITIO WEB:

ACTIVIDAD ECONÓMICA

CIU V.4.: F4220.11

OBJETO SOCIAL: POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS, EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INGENIERÍA, ASÍ COMO EL ESTUDIO, DISEÑO PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS INDUSTRIALES Y DE INFRAESTRUCTURA...

CAPITAL A LA FECHA

CAPITAL SUSCRITO: 25000.0000 CAPITAL 0.0000 VALOR X ACCIÓN: 0.0000

ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/08/2015 05:08 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7706917
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1715067128 VIZUETE MARTINEZ ROMINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: \ **HIDROELÉCTRICA MARÍA MAGDALENA HIDROMAGDALENA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: F42 OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.

OPERACION COMPLEMENTARIA F4220.11 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.

OPERACION PRINCIPAL F4220.20 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, EXPLOTACIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/09/2015 05:08 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

03/09/2015 12.43 PM

...gó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HIDROELÉCTRICA MARÍA MAGDALENA HIDROMAGDALENA COMPAÑIA DE ECONOMÍA MIXTA**, celebrada entre: **EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP Y LA COMPAÑIA DELL'ACQUA C.A.**, debidamente sellada rubricada y firmada en, Quito, hoy quince (15) de septiembre del dos mil quince (2015)

0000039

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



**PAGINA
BIANCO**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015. 2224

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, en el inciso cuarto dice: *"La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos."*

0000040

QUE el artículo 316 de la Constitución dispone que: *"El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico..."*

Que a su vez, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dice: *"Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del Artículo 316 de la Constitución de la República..."*;

QUE el Directorio de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, en reunión celebrada el 10 de abril de 2015, resolvió autorizar al Gerente General la suscripción del contrato de alianza estratégica resultante del proceso de selección de socio estratégico para el desarrollo y aprovechamiento del proyecto hidroeléctrico Magdalena;

QUE dentro del proceso No. SEP-003A-HEQ-2015 la Comisión Técnica recomendó dar inicio al proceso de negociación con la sucursal en el Ecuador de la compañía DELL' ACQUA C.A. por haber sido la oferta mejor puntuada;

QUE el 16 de abril de 2015 la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP y la sucursal en el Ecuador de la compañía venezolana DELL' ACQUA C.A., suscribieron el Acta de Negociación bajo las condiciones técnicas, económico-financieras y contractuales, establecidas en los pliegos del Proceso No. SEP-003A-HEQ-2015 y del artículo 40 del reglamento general a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE mediante Resolución No. HEQ-SEP-DE-AD-2015 de 11 de mayo de 2015, el Gerente General de HIDROEQUINOCCIO EP, resolvió adjudicar a la compañía DELL' ACQUA C.A., bajo compromiso de Asociación como el "socio privado" seleccionado para desarrollar el Proyecto Hidroeléctrico MAGDALENA con una capacidad proyectada de 21Mw, conforme al procedimiento y más requerimientos establecidos en los Pliegos,

QUE la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP como "Socio Publico" y la sucursal en el Ecuador de la compañía venezolana DELL' ACQUA C.A. como "Socio Privado" suscribieron el 29 de julio del 2015, el contrato de asociación civil, con el objeto de materializar la intención y compromiso de ejecutar el proyecto hidroeléctrico Magdalena;

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Septuagésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de septiembre de 2015, que contiene la constitución de la compañía HIDROELÉCTRICA MARÍA MAGDALENA HIDROMAGDALENA Compañía de Economía Mixta, compareciendo por una parte la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP con el 52,5% del capital; y, por otra, la compañía extranjera, de nacionalidad venezolana, DELL' ACQUA C.A. con el 47.5% del capital, a través de su sucursal en el Ecuador;

Handwritten signature or mark.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-

2224

RESOLUCIÓN No.SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-
HIDROELÉCTRICA MARÍA MAGDALENA HIDROMAGDALENA Compañía de Economía Mixta

QUE la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015. 398 de 13 de octubre de 2015, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-14-006 del 6 de febrero del 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía HIDROELÉCTRICA MARÍA MAGDALENA HIDROMAGDALENA Compañía de Economía Mixta contenida en la escritura pública otorgada en la Notaría Septuagésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de septiembre de 2015; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Los medios para el cumplimiento del objeto social de la compañía que constan descritos en el artículo Quinto del estatuto social, en ningún caso podrán ser considerados como actividades adicionales que la compañía pueda ejecutar en favor de terceros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Septuagésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba; y, siénte en las copias la razón correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Santa Ana de Cótacachi, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la referida escritura y la presente Resolución; y, siénte en las copias las razones respectivas.

Cumplido lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario de registro de dirección domiciliaria.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 13 OCT 2015

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

MEH
Referencia: Tram. 31609



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

0000041

RAZON: Mediante Resolución N° SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.2224, de fecha trece de octubre del 2015, dictada por el doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; RESUELVE: APROBAR la constitución de la compañía HIDROELÉCTRICA MARÍA MAGDALENA HIDROMAGDALENA Compañía de Economía Mixta.- Tome Nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION, de la mencionada compañía, otorgada ante mí, el 15 de septiembre del 2015.- Quito, hoy quince (15) de octubre del 2015.

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



PAGINA
BLANCO

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Ana de Cotacachi

García Moreno y González Suárez Telf. 2915-117

Número de Repertorio: 2015- 2037

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ANA DE COTACACHI, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de Noviembre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 679 a 727 con el número de inscripción 68 celebrado entre:
([HIDROELECTRICA MARIA MAGDALENA HIDROMAGDALENA COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA en calidad de RAZÓN SOCIAL]).


0000042
ABG. FABIOLA HARO TERAN
Registrador de la Propiedad .

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
SANTA ANA DE COTACACHI
SARABURA - ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA SUBSIDIARIA DE HIDROEQUINOCCIO EP DENOMINADA HIDROELÉCTRICA MARÍA MAGDALENA HIDROMAGDALENA Compañía de Economía Mixta

HIDROELÉCTRICA MARÍA MAGDALENA HIDROMAGDALENA Compañía de Economía Mixta se constituyó por escritura pública otorgada en la Notaría Septuagésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de septiembre de 2015. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-

2224

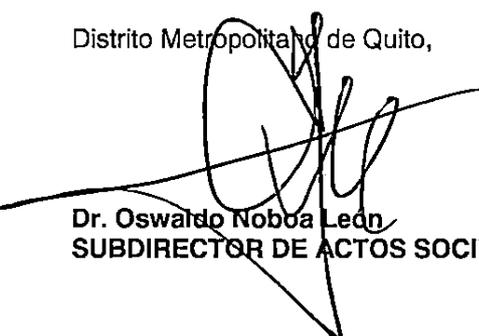
de

13 OCT 2015

0000043

1. DOMICILIO: Santa Ana de Cotacachi, Provincia de Imbabura.
2. DURACION: 40 años contados a partir de la inscripción
3. OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá como objeto social el construir, operar y obtener los beneficios que sean generados por el aprovechamiento del Proyecto Hidroeléctrico Magdalena, ubicado en el cauce del río Magdalena, cantón Santa Ana de Cotacachi, Provincia de Imbabura...
4. CAPITAL: El capital autorizado es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 20.000,00). El capital suscrito es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 10.000,00) dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de DIEZ dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 10,00) cada una.
5. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por la Junta Directiva, el Gerente General y el Presidente en la forma prevista en el estatuto.
6. REPRESENTACIÓN LEGAL: Ejerce la representación legal el Gerente General.

Distrito Metropolitano de Quito, 13 OCT 2015


Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

MEH

Referencia:

398

Tram. 31609



EXTRACTOS ACTOS SOCIETARIOS

Finalizar

Expediente	Compañía	Acto Jurídico	Situación Legal	Fecha de Publicación	Extracto
------------	----------	---------------	-----------------	----------------------	----------

00	HIDROELÉCTRICA MARÍA MAGDALENA HIDROMAGDALENA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA			16-oct-15	EXTRACTO
----	---	--	--	-----------	----------

Busque y seleccione la compañía deseada y luego presione el botón Finalizar.

Desde:

19-oct-15

Fecha más antigua

Para:

19-oct-15

Fecha más reciente

Busque y seleccione la compañía deseada y luego presione el botón Finalizar.

Palabras clave:

Escriba una o más palabras clave separadas por espacios.

hidroeléctrica

Opciones

Selección:

HIDROELÉCTRICA MARÍA MAG

0000044

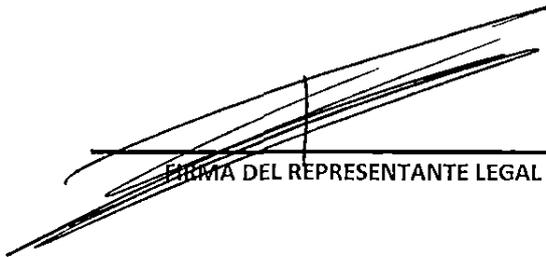


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		HIDROELÉCTRICA MARÍA MAGDALENA HIDROMAGDALENA C.E.M.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		HIDROMAGDALENA	
DOMICILIO LEGAL		ECUADOR 0000045	
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: SANTA ANA DE COTACACHI	CIUDAD: SANTA ANA DE COTACACHI	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: SANTA ANA DE COTACACHI	CIUDAD: SANTA ANA DE COTACACHI	
PARROQUIA: GARCÍA MORENO	BARRIO: SAN RAFAEL	CIUDADELA:	
CALLE: VÍA PRINCIPAL	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: SIN -	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: GAD GARCÍA MORENO	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2279918	TELÉFONO 2: 62564080	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: tancredocorral@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0.984253570	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: EDIFICIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GARCÍA MORENO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: TANCREDO CORRAL ZAMBRANO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170490204-6			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

 **SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SECTORES**
RECIBIDO
04 FEB 2016
Sr. Diego Vinuesa
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



CORPORACIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES CNT EP
RUC 1768152560001

Autorización SRI No.
Válida hasta

999999999 20/12/2013
20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

PERIODO FACTURADO DICIEMBRE 2016
C.I./RUC 1800023710001
TIPO DE SERVICIO DE SERVICIO Fijo
CATEGORIA RESIDENCIAL
NUMERO 62564080
FECHA DE VENCIMIENTO 04 - FEBRERO - 2018

FACTURA No. 001-777-023122638
MESES IMPAGOS 1
FECHA DE EMISION 03/01/2018
VALOR RECLAMO 0
VALOR A PAGAR \$ 87.32

NOMBRE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GARCIA MORENO.	
DIRECCION VIA PRINCIPAL 0 PARROQUIA GARCIA MORENO ZONA INTAG - CANT	
BARRIO SAN RAFAEL	CUIDAD 0--
CANAL DE PAGO VENTANILLA	BANCO CUENTA O TARJETA

CUPÓN NÚMERO 0

DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
LAMADA MAC AUTOMATICA ONNET	363m00s	7.27			
EXISION BASICA	-	0.29			
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	65.00			
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	-1.50			
COMBUSTO LOCAL	98m41s	0.88			
SUBTOTAL	-	77.96			
ICE (15%)	-	0.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	9.38			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.80			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.89			
TOTAL FACTURA	-	87.32			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			
TOTAL A PAGAR	-	87.32			

COPIA EMBOR

INFORMACION IMPORTANTE: el RUC 1800023710001 se encuentran asociado(s) 2 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

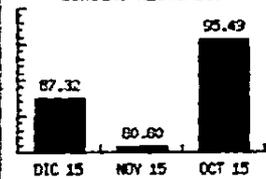
Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Educanda.

En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de Internet y/o TV.

Se aplica el valor prorrateado de los días consumidos y los descuentos correspondientes.

En el caso de TV se prorratean 17 días y para internet 20 días de consumo, este valor es adicional a su factura corriente.

Consumo Histórico



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOTEL: 1800-567-567



GOBIERNO PARROQUIAL GARCÍA MORENO

COTACACHI - IMBABURA - ECUADOR
GOBIERNO LOCAL

García Moreno - Calle Principal Telefax: 062 564-080 Email: gobiernoparroquialgarciamoreno@hotmail.com

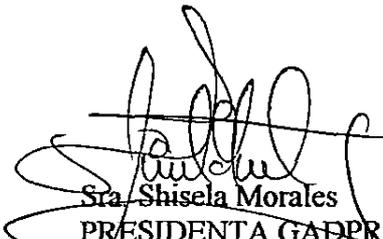
Señores
Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (oficina Quito)
Ciudad.-

0000047

De mi consideración:

Doris Shisela Morales Torres titular de la cédula de ciudadanía No. 1002917191, en calidad de Presidenta y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de García Moreno, Cantón Cotacachi, Provincia de Imbabura, por este medio autorizo a que la HIDROELÉCTRICA MARÍA MAGDALENA HIDROMAGDALENA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA, realice de manera gratuita su actividad económica en las oficinas del GAD de la Parroquia de García Moreno, situado en la Vía Principal, parroquia García Moreno, Zona de Intag, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura para lo cual adjunto el documento respectivo, el cual consta a nombre de mi representada.

Atentamente,


Sra. Shisela Morales
PRESIDENTA GADPRGM
C.C. 1002917191

